



n ú m e r o

232

z e n b a k i a

ENERO DE 2008

2008ko URTARRILA

Boletín Quincenal de  
Información Europea

Europari Buruzko  
Hamabostekaria



EUROPA  
EUSKADI

*Noticias en euskera en  
la web de la Comisión  
Europea*

*pág. 4*

*Prioridades de la  
Presidencia eslovena*

*pág. 5*

*Año europeo del Diálogo  
intercultural 2008*

*pág. 6*

*Portabilidad de las pensio-  
nes complementarias*

*pág. 11*

*Directiva  
"Crédito al consumo"*

*pág. 13*

*Apoyo a la industria  
europea del automóvil*

*pág. 17*

*Consejo de  
agricultura y pesca*

*pág. 24*

# Índice

## Noticias

Actos ..... 3

### Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Noticias en euskera en la web de la Comisión Europea ..... 4

Prioridades de la Presidencia Eslovena ..... 5

### Política Social y Cultura / Gizarte Politika eta Kultura

Año Europeo del Diálogo intercultural 2008 ..... 6

Traducción asistida por ordenador ..... 7

Revisión del Reglamento sobre nuevos alimentos ..... 8

Nuevos brotes de gripe aviar en la UE ..... 9

Salud y seguridad en el trabajo ..... 10

Portabilidad de las pensiones complementarias ..... 11

Derechos de la infancia ..... 12

Directiva "Crédito al consumo" ..... 13

Agenda escolar 2008 ..... 14

### Economía / Ekonomia

Mecanismos de equivalencia entre normas contables ..... 15

Capital riesgo transfronterizo ..... 15

Estrategia "Mercados en expansión para Europa" ..... 16

Apoyo a la industria europea del automóvil ..... 17

Fomento de la interacción industria-universidad ..... 18

Revisión de la política de transporte aéreo en la UE ..... 19

Nuevo instrumento financiero para la RTE-T ..... 20

On-line sorkuntza-edukien merkatu bacará sustatu nahi da ..... 21

"Roaming": Primer informe sobre la eurotarifa ..... 22

Encuesta Eurobarómetro sobre la biodiversidad ..... 23

Consejo de agricultura y pesca ..... 24

### UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Ziprek eta Maltak euroa hartu dute ..... 25

Consejo Ecofin ..... 26

Tercera fase de la zona única de pagos en euros ..... 27

El crecimiento se ralentiza ..... 27

### Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Eb-ko lagunaza humanitarioko programa 2008 ..... 28

## Cuaderno de Referencias

El formato pdf de esta publicación  
puede consultarse en:

<http://www.revie.org>

Legislación ..... 29

Licitaciones ..... 40

Convocatoria de Programas ..... 44

Documentos Oficiales ..... 46

EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA, EVE,  
PRESENTA SU PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

## EUSKADI PARTICIPA EN LA SEMANA EUROPEA DE LA ENERGÍA RENOVABLE

Los socios del proyecto MOVE, entre ellos el Ente Vasco de la Energía, organizaron una jornada titulada "Sustainable Transport and Mobility-Challenges and Approaches" el 30 de enero de 2008 en el edificio Charlemagne de Bruselas. Esta jornada está enmarcada dentro de la Segunda Semana Europea de la Energía Sostenible – EUSEW 2008-, que esta teniendo lugar en Bruselas del 28 de enero al 2 de febrero de 2008, organizada por la Dirección General de Transporte y Energía de la Comisión Europea.

La jornada presentará tanto los avances del proyecto MOVE como otras novedades de otros proyectos europeos relacionados con la gestión de movilidad en el transporte, como es el proyecto e-TREAM, una plataforma web que ofrece formación a las agencias energéticas sobre transporte, movilidad y combustibles alternativos.

El Ente Vasco de la Energía participa en el Proyecto MOVE desde su inicio en el año 2006. Este proyecto ha sido considerado por la DG TREN de la CE como un proyecto relevante dentro de la iniciativa *Energía Inteligente para Europa (EIE)* al propiciar que las agencias energéticas sean más activas en el campo del transporte.

A través de MOVE se pretende seleccionar herramientas y establecer métodos y estándares basados en iniciativas existentes en Europa que puedan ser usados para lograr cambios de actitud y comportamiento que conduzcan a un uso más racional de los medios de transporte. El principal objetivo de MOVE consiste en animar a trabajar en asuntos relacionados

con la movilidad en el transporte y a ofrecer alternativas al uso de combustibles fósiles que conduzcan a la reducción de emisiones. Los grupos objetivo del proyecto son las autoridades locales, el público en general y las empresas.

En el caso de EVE, el proyecto de demostración sobre movilidad consiste en diseñar y aplicar un Plan de Movilidad Sostenible para las empresas públicas establecidas en el Edificio Plaza Bizkaia de Bilbao, con el fin de reducir los impactos derivados de la movilidad de los empleados al ir y volver del trabajo y de las propias actividades de las empresas. Con este proyecto se pretende alcanzar los siguientes resultados:

- Ahorro energético y disminución del impacto ambiental
- Ahorro de costes para empleados y empresas
- Menor presión a la hora de aparcar
- Mejora de los accesos al centro de trabajo por parte de trabajadores, fletes y visitantes
- Mejora de la salud y seguridad
- Mejora de la imagen corporativa

Para más información:

- Proyecto MOVE: <http://www.move-project.org/>
- EVE: <http://www.eve.es>
- Semana Europea de la Energía Sostenible: <http://www.eusew.eu/>

# NOTICIAS EN EUSKERA EN LA WEB DE LA COMISIÓN EUROPEA

En la web de la Comisión Europea se ha publicado la segunda noticia en Euskera. La noticia, destacada en la portada principal, informa del IV Premio Francisco Javier de Landaburu - CIVIS, que otorga EUROBASK (Consejo Vasco del Movimiento Europeo). El premio tiene como misión implicar a todos los sectores de la sociedad, y especialmente el sector educativo, en el proyecto europeo y fortalecer así la identidad europea en Euskadi. A través del premio Francisco Javier de Landaburu - CIVIS, EUROBASK premia tanto a los centros de enseñanza secundaria como a las Aulas de la Experiencia. EUROBASK ya ha presentado las bases de la quinta convocatoria del Premio Francisco Javier de Landaburu (Toda la información esta disponible a través la página web: [www.eurobask.org](http://www.eurobask.org)).

Este artículo se ha publicado en la sección "A través de Europa. Noticias de los Estados miembros". La sección "A través de Europa" se creó en noviembre de 2006 con motivo de la renovación de la página web de la Comisión Europea, permitiendo publicar noticias sobre Europa y la Unión Europea más cercanas al día a día de la ciudadanía.

La publicación de la noticia es el resultado de la colaboración entre la representación de la Comisión Europea en Madrid y la Secretaría General de Acción Exterior, concretamente la Delegación de Euskadi en Bruselas. Con esta iniciativa se quiere reforzar la presencia del euskera en las instancias comunitarias, y acercar aún más la UE a la ciudadanía vasca.

Segunda iniciativa

El pasado 8 de Octubre, la Comisión Europea publicó por primera vez una noticia bilingüe euskera-castellano en su página web.

La noticia informaba de la apertura de la "autopista del mar" Bilbao-Zeebrugge.

Euskera en las instancias comunitarias

**El uso del Euskera en las instancias comunitarias se centra en los siguientes ámbitos:**

- Intervenciones en euskera en las sesiones plenarias del Comité de las Regiones y Consejos de la Unión Europea,
- Comunicaciones escritas de los ciudadanos a las instituciones y órganos de la UE,
- Publicación en euskera de la legislación comunitaria adoptada por el procedimiento de codecisión por el Parlamento Europeo y Consejo de la UE,
- Documentación divulgativa sobre la UE publicada por la Oficina de Publicaciones de la UE, y finalmente
- Noticias publicadas en la web de la Comisión Europea

Link a la noticia:

[http://ec.europa.eu/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/index_es.htm)

[http://ec.europa.eu/news/around/071217\\_esp\\_es.htm](http://ec.europa.eu/news/around/071217_esp_es.htm)

## PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA ESLOVENA

**Ratificar el Tratado de Lisboa, los Balcanes, el nuevo ciclo de la Estrategia de Lisboa y el paquete energía-medio ambiente son algunas de las prioridades presentadas ante el Pleno del Parlamento Europeo.**

Janez Jansa, Presidente de turno del Consejo Europeo, presentó al Parlamento Europeo las prioridades de su Presidencia para el primer semestre de 2008 en la sesión plenaria celebrada en Estrasburgo el 16 de enero. Jansa remarcó la importancia que tal acontecimiento tiene para un país de pequeño tamaño que hace 20 años se situaba tras el Telón de Acero y que en los últimos tres se ha integrado en la UE, se ha convertido en miembro de la OTAN, forma parte del Eurogrupo y es uno más del grupo de países que forman el Espacio Schengen.

Aunque reconoció el menor relieve de su Presidencia en relación con las de Estados miembros como Alemania, Francia o Gran Bretaña, el Primer Ministro esloveno quiso hacer suyos los **retos que la UE** tiene en estos momentos y terminó su discurso con un punto de solemnidad: "gracias a nuestra contribución", dijo, cualquier ciudadano europeo interrogado sobre el futuro de la Unión Europea podrá responder que "todo lo que se refiere a Europa me concierne ya que sé que Europa no es indiferente a mi suerte".

Sobre el futuro de Europa, Jansa se centro en la aprobación del **Tratado de Lisboa**. Con él, la Unión Europea "será más eficaz y más democrática y el papel del Parlamento Europeo y de los parlamentos estatales se reforzará", recordó. Felicitó públicamente a Hungría como primer Estado miembro en culminar el proceso de ratificación, y aclaró que la intención de su país es hacerlo "para dar ejemplo" antes de que finalice enero. Con la experiencia anterior y conscientes de que estamos en la "fase más sensible", la idea es avanzar a buen ritmo para lograr la entrada en vigor del Tratado en 2009.

**La ampliación de la UE y la política de vecindad** es otra de las prioridades señaladas por Janez Jansa. Sobre la ampliación, declaró que continuará con los procesos de adhesión de Croacia y Turquía y señaló la importancia de la región de los Balcanes Occidentales (vecina de Eslovenia). "No queremos debilitar los criterios ni acortar los plazos para apoyar las reformas en estos países", dijo.

Sobre **Kosovo**, el Presidente esloveno declaró que "estamos de acuerdo en que el statu quo actual no es sostenible y en que la cuestión de Kosovo exige una solución especial, que no puede aplicarse a ninguna otra situación en el mundo". Por otra parte, calificó de "fundamental" el consenso político de la UE para el despliegue de una misión civil en Kosovo.

Respecto al refuerzo y la renovación del papel de **la Unión Europea en el mundo**, el Primer Ministro citó diversos retos: la reforma de las Naciones Unidas y el establecimiento de un nuevo orden mundial, la lucha contra la pobreza, la lucha contra el cambio climático y, finalmente, el diálogo intercultural.

A quienes afirman que la UE debería concentrar sus esfuerzos en los **"problemas internos"** de los Estados miembros, Jansa les recordó que de cómo afronte la UE los problemas mencionados y de cómo defina su papel a escala mundial dependerán cosas tan importantes para los europeos como la paz y la seguridad de todos los ciudadanos, la garantía en el aprovisionamiento energético de la UE y el control de la presión migratoria sobre la Unión.

En cuanto a la Estrategia de Lisboa, la Presidencia eslovena es de la opinión de que se trata de "continuar por el mismo camino", aplicando a la Estrategia las reformas y adaptaciones necesarias dado que algunas circunstancias han cambiado: el incremento de los precios de los alimentos y de los hidrocarburos, así como la crisis financiera internacional.

Invertir en las personas, en la investigación y en las nuevas tecnologías es más que nunca uno de los fundamentos de la Estrategia de Lisboa, lo que genera la necesidad urgente de una sociedad basada en la creatividad y el conocimiento. "Esta es la razón por la que intentaremos, en el Consejo Europeo de primavera, añadir a las cuatro libertades tradicionales de la Unión Europea una quinta y nueva libertad: la de la libre circulación del conocimiento", declaró.

Previamente, Hans-Gert Pöttering, Presidente del Parlamento Europeo, había resaltado el carácter histórico de una jornada en la que, por primera vez, un nuevo Estado miembro se dirige a la Eurocámara en su calidad de Presidente de la Unión Europea.

Después de la intervención de Janez Jansa, José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión Europea, se refirió al discurso de aquél y expresó el apoyo del ejecutivo comunitario a todas las propuestas de la Presidencia eslovena, especialmente a su visión del futuro de la Estrategia de Lisboa, a cuyos éxitos Barroso espera sumar el de la libre circulación del conocimiento. Por otro lado, señaló que "necesitamos políticas activas en el ámbito laboral, invertir en las personas y modernizar el mercado laboral. Esta debe ser una prioridad para el nuevo ciclo de la estrategia de Lisboa".

Los representantes de los grupos mayoritarios apoyaron punto por punto el plan de prioridades presentado por Jansa. Graham Watson (ALDE, UK) discrepó sobre la supuesta bondad de la situación en Serbia y Bosnia Herzegovina, "donde la situación no es mejor que en Kosovo", dijo, para oponerse a cualquier acuerdo de asociación con Serbia mientras no colabore con el Tribunal Penal Internacional.

También se oyeron críticas sobre la ausencia de referendos en la mayoría de los Estados miembros para ratificar el Tratado de Lisboa. "Parece que sólo Irlanda puede salvar nuestra democracia europea", se dijo (Irlanda convocará un referéndum).



Cultura

INAUGURADO EN LJUBLJANA

## AÑO EUROPEO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL 2008

**Organizado por la Comisión Europea y la Presidencia eslovena, propondrá objetivos que se convertirán en prioridades más allá de 2008.**

Capital de Eslovenia y sede de la Presidencia semestral de la UE, Ljubljana fue escenario el 8 de enero del acto de inauguración del Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008. Organizado por la Presidencia eslovena y por la Comisión Europea, el proyecto trata de **impulsar** la interacción entre las diferentes culturas, el diálogo entre las nacionalidades y las regiones, la comprensión, la tolerancia, la solidaridad y el sentimiento de pertenencia a una comunidad con objetivos comunes, entre el conjunto de ciudadanos europeos con independencia de su origen o estatus.

Otro de los **objetivos** es promover, especialmente entre los jóvenes, una conciencia de ciudadanía abierta, respetuosa con las diferencias y basada en los valores comunes de la Unión. También se quiere resaltar la pertinencia de las distintas herencias y expresiones culturales nacidas en el seno de cada Estado de la Unión Europea: abiertos a los demás valorando lo propio.

José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión Europea, Hans-Gert Pöttering, Presidente del Parlamento Europeo, y Janez Jansa, Primer Ministro esloveno, abrieron oficialmente el Año Europeo, aunque la víspera había tenido lugar en la misma ciudad el primer acto del programa consistente en una conferencia titulada "El diálogo intercultural: un valor fundamental de la UE". Jan Figel, Comisario Europeo de Educación, Formación, Juventud y Cultura, explicó que "Europa se enfrenta en los inicios del siglo XXI a un nuevo desafío: cómo alcanzar una sociedad intercultural basada en un debate respetuoso de ideas y construida en pie de igualdad por individuos y grupos con horizontes culturales diferentes".

La cuestión, según Figel, va más allá de la simple coexistencia: "Debemos desencadenar una verdadera metamorfosis en nuestra sociedad a fin de crear una Europa intercultural en cuyo seno los intercambios entre las culturas se desarrollen de manera constructiva y donde la dignidad humana sea reconocida por todos".

La Comisión Europea había dado a conocer a primeros de diciembre los resultados de una encuesta Eurobarómetro sobre "interculturalidad entre los europeos", preparatoria al lanzamiento de este Año Europeo. Según ella, dos de cada tres europeos tratan a diario con personas de otra religión, etnia o nacionalidad, lo que demuestra que no estamos ante un fenómeno aislado. La encuesta ofrecía otros resultados: más del 70% de encuestados calificaron esas relaciones de positivas y muy enriquecedoras; mayorías semejantes afirman que, siendo beneficioso ese diálogo entre culturas, es importante mantener las tradiciones culturales nacionales. También se descubrió que los europeos dan a la expresión "diálogo intercultural en Europa" una gran variedad de significados (a menudo, dispares), por lo que este Año Europeo se hace nuevamente necesario.

El Año Europeo se estructura sobre un amplio abanico de **actividades** cuyo eje principal está constituido por 27 proyectos

estatales y siete grandes proyectos de carácter europeo que facilitarán la mezcla y el intercambio entre europeos, más allá de las fronteras estatales. Por otra parte, en su afán por dar a conocer el programa de actividades y los resultados que se vayan obteniendo, la Comisión Europea dedicará un gran esfuerzo económico a las acciones con los medios de comunicación y a la realización de sondeos de opinión; se habla de destinar a estos fines un tercio del presupuesto, al margen del dedicado a los proyectos propiamente dichos.

Los **proyectos paneuropeos** son los siguientes: "Culturas de mi barrio: Creando una red europea para actividades de comunidades interculturales", centrado en las comunidades locales; "Tú = Yo - Tu mundo es el mío", con actividades para niños de enseñanza primaria; "Desconocido", un proyecto de vídeo para jóvenes desarrollado por varias comunidades en 18 Estados miembros; "¡Diversidad! Promocionando el diálogo y el intercambio a través de la cultura urbana europea", con el objetivo promover y fomentar el diálogo intercultural a largo plazo a través de la organización de eventos culturales y mesas redondas, en el marco de la cultura urbana y el hip-hop.

"**Alter Ego**" tiene como objetivo contribuir al diálogo intercultural, al entendimiento entre culturas y promover la ciudadanía europea activa entre los jóvenes, a través de proyectos de cooperación artística; y "Campaña de radio sobre el diálogo intercultural - IDERC", que se desarrollará a través de una red europea compuesta por cinco radios locales y dos centros de producción que se encuentran en siete países europeos.

Dentro del Año Europeo también se pondrán en marcha proyectos que incluyen la **participación de terceros países** como, por ejemplo, el proyecto "Learning Each Others' Historical Narrative", llevado a cabo por Israel, la Autoridad Nacional Palestina, Alemania, Italia y Francia, que propone elaborar libros de historia "binacional" para su uso en las escuelas de Israel y de Palestina.

Pese a que se trata de una organización descentralizada, muy apoyada en los ámbitos local y regional, Bruselas será a lo largo de 2008 la sede de seis debates sobre migraciones, minorías, educación, culturas y religiones en los que tomarán parte los Comisarios Europeos más afines y personalidades mundiales de prestigio.

La idea del diálogo intercultural no es algo nuevo en la agenda de la Unión Europea. Desde hace tiempo es objetivo fundamental en algunos de los principales programas de la Unión en los ámbitos de la educación (Programa para la Educación y la Formación Permanente), la cultura (Programa Cultura) y la juventud (Programa Juventud en acción). La idea, tal como se ha dicho, es convertir las conclusiones del Año Europeo en prioridades para el futuro. Las Perspectivas Financieras 2007-2013 contemplan un presupuesto total para Educación, Formación, Juventud y Cultura de 8.600 millones de euros.



## TRADUCCIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR

**La Comisión Europea pone a disposición del público un millón de frases en 22 de las 23 lenguas oficiales de la UE para facilitar la traducción asistida por ordenador.**

La Comisión Europea anunció el 18 de enero la puesta a disposición del público de **más de un millón de frases traducidas** por sus servicios a 22 de las 23 lenguas oficiales de la UE (todas menos el gaélico, aún en proceso de elaboración) para facilitar de forma gratuita la traducción de textos.

Se trata de frases comunes, de estructura cerrada y de uso habitual en sus respectivas áreas, procedentes de los textos legales elaborados desde las instituciones de la Unión Europea en los ámbitos técnico, político y social. Desde ahora podrán traducirse automáticamente entre alguna de las **253 combinaciones lingüísticas que se producen al cruzar las 23 lenguas oficiales de la Unión**. Ya hay traductores automáticos entre las lenguas predominantes (francés, inglés, etc.); también, pero menos, cuando se trata de traducir desde esos idiomas al resto de las lenguas oficiales; pero resulta imposible traducir automáticamente textos entre idiomas minoritarios como el letón y el rumano.

Estas recopilaciones son especialmente importantes para las empresas que desarrollan sistemas de traducción automática, cuyo funcionamiento se basa en la elaboración de programas capaces de "aprender" extensas bases de datos de palabras y frases hechas elaboradas por traductores y lingüistas.

Como explicó Leonard Orban, Comisario Europeo de Multilingüismo, se pretende "estimular las tecnologías del lenguaje, apoyar el multilingüismo y hacer la traducción asistida por ordenador más barata, fácil y accesible al público".

Al tratarse de una herramienta de libre acceso, parece que serán los profesionales de la informática aplicada a la lingüística quienes se beneficien en un primer momento de ella. De hecho, además de en los traductores automáticos, también se podrá aplicar para perfeccionar correctores gramaticales y ortográficos, en la elaboración de diccionarios on line o en el diseño de sistemas de clasificación de textos multilingües. Por todo ello, según aseguraba Janez Potocnik, Comisario Europeo de Ciencia e Investigación, esta oferta contribuye "a la creación de una nueva generación de programas informáticos para el tratamiento del lenguaje humano y ayuda a estimular la competitividad de la industria del lenguaje".

La Unión Europea ya tiene a disposición de los usuarios otras dos bases documentales y terminológicas: **EUR-Lex** (un punto de acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea) e **IATE** (Inter-Active Terminology for Europe: Base de datos terminológica de la UE). Igualmente, mediante la aplicación EMM (European Media Monitor) ofrece un sistema de búsqueda de noticias abiertas al público en 35 idiomas que es, además, un instrumento de análisis de cuestiones como la relevancia de las personas y las entidades en el conjunto de noticias.

**Para más información:** <http://langtech.jrc.it/DGT-TM.html>



Sanidad

## NORMAS ARMONIZADAS

## REVISIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE NUEVOS ALIMENTOS

**Bruselas quiere reformar un Reglamento de 1997 para responder a nuevas necesidades: alimentos innovadores, alimentos importados de otras latitudes, etc.**

La Comisión Europea aprobó el 14 de enero una **propuesta de revisión del Reglamento sobre alimentos e ingredientes alimentarios nuevos, de 1997**, por el que se establecen normas armonizadas para la autorización de nuevos alimentos y nuevos ingredientes en la Unión Europea. El objetivo principal es hacer más fácil la comercialización de los alimentos nuevos e innovadores sin disminuir el elevado nivel de protección de los consumidores que el actual Reglamento ofrece.

Tal como aseguró Markos Kyprianou, Comisario Europeo de Sanidad, "se propone crear un sistema normativo más eficaz y más práctico para los nuevos alimentos, lo que supondrá para los consumidores europeos la posibilidad de elegir los alimentos más actuales, a la vez que se genera un entorno favorable a los intereses de la industria alimentaria europea".

La Unión Europea ha definido tradicionalmente como "alimentos nuevos" aquellos que no se han consumido de una manera significativa en la UE antes de mayo de 1997, fecha de entrada del Reglamento actualmente en vigor. Los nuevos alimentos pueden tener su origen en la innovación y el desarrollo de nuevos componentes alimenticios, en el descubrimiento de nuevas tecnologías o provenir de terceros países, donde se consumen de manera tradicional.

Además, los alimentos derivados de organismos genéticamente modificados (OGM) funcionan desde 2003 mediante una legislación específica que no se recoge en el actual Reglamento, lo que supone otro motivo para modificarlo.

El **nuevo Reglamento** quiere centralizar el procedimiento de evaluación y autorización de los nuevos alimentos. Hasta la fecha, un Estado miembro iniciaba el procedimiento elaborando un dictamen que daba a conocer a los demás Estados miembros. Según pretende la Comisión Europea, será ella misma la receptora de la solicitud de autorización del nuevo alimento y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) se encargará de realizar la evaluación correspondiente. En ausencia de problemas, la Comisión presentará a los Estados la correspondiente propuesta de autorización a través del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y la Salud Animal (CPCASA), instancia donde, finalmente, podrán pronunciarse los Estados miembros.

Los nuevos alimentos serán aprobados para su uso en la UE siempre que cumplan **varias condiciones**: no suponer un peligro para la salud pública, no proponer desventajas nutricionales con respecto a los alimentos similares que supuestamente van a sustituir, no ser engañosos para el consumidor. La autorización incluirá las condiciones de utilización, las exigencias de etiquetado y su designación como alimento o ingrediente alimentario.

El nuevo Reglamento busca también eliminar posibles obstáculos al comercio haciendo más fácil la entrada en la UE de alimentos nuevos aquí pero tradicionales en otros países. Quien desee introducir en la Unión Europea alimentos propios de otros países deberá solicitarlo ante la Comisión

Europea, acreditando documentalmente la inocuidad de esos alimentos tal como se utilizan en su país de origen, lo que dará lugar a un trámite más simple que el exigido para alimentos de reciente invención o desarrollo. En ausencia de pegas por parte de la AESA y de los Estados miembros, el solicitante podrá poner en circulación el alimento en cuestión cinco meses después de presentada la petición.

La Comisión Europea espera ayudar así a impulsar la innovación en el sector de la alimentación. Cabe pensar que los fabricantes dudarán menos a la hora de invertir en investigación y desarrollo ya que los plazos se acortan y, consecuentemente, llega antes la fase de comercialización de los nuevos alimentos.

Sin abandonar el aspecto de la innovación, el proyecto de nuevo Reglamento contiene otra idea igualmente positiva. Los nuevos alimentos resultantes de desarrollos novedosos podrán ser fabricados en exclusiva por el primer solicitante durante los primeros cinco años después de su aprobación. Pasado ese tiempo, se convertirán en genéricos, a disposición de cualquier fabricante o empresa transformadora.

Al ritmo de entre 7 a 10 solicitudes por año, la Unión Europea había registrado a finales del año pasado 86 solicitudes de nuevos alimentos, de las que 22 habían recibido en esas fechas el visto bueno. Por ejemplo, diversas formas de "salatrim", un nuevo ingrediente alimentario equiparable a una grasa, pero de bajo contenido calórico; o los productos tipo leche y tipo yogur con ésteres de fitoesterol que reducen el colesterol. Todos ellos son alimentos producidos a partir de procesos tecnológicos nuevos.

El **zum de noni** (zum de del fruto de Morinda citrifolia L.), tradicional en Tahití, puede ser un ejemplo de alimento tradicional en países terceros y desconocido en Europa hasta su autorización. El **fruto del baobab** es un producto de uso tradicional en África (tanto alimentario como cosmético) y actualmente tramita su comercialización en la Unión Europea.

Sobre la mesa están igualmente los productos derivados de animales clonados, asunto que debería entrar en el ámbito de este Reglamento. El pasado 11 de enero la **AESA dio a conocer un informe preliminar** en el que se asegura que los alimentos procedentes de animales clonados sanos son igual de saludables que los obtenidos de animales criados a la manera tradicional. El informe advierte del hecho de que las tasas de enfermedad y de mortalidad de esos animales es mayor que entre los animales de cría convencional, pero no lo considera un problema porque son apartados antes de entrar en la cadena alimentaria.

La Comisión Europea, por su parte, recordó que se trata de un informe preliminar y que no publicará su posición hasta no contar con el correspondiente informe definitivo. También anunció que contará con la opinión del **Comité de Bioética** y propuso la realización de una encuesta entre los europeos.





## NUEVOS BROTES DE GRIPE AVIAR EN LA UE

**Polonia, Alemania y Reino Unido mantienen medidas de control y prevención en su territorio tras la detección de brotes del virus H5N1.**

El Comité Permanente para la Cadena Alimentaria y la Salud Animal (CPCASA) aprobó en su reunión del 9 de enero las medidas adoptadas por Alemania, Polonia y Rumania en relación con los brotes de gripe aviar detectados en su territorio en las últimas semanas.

Por una parte, se supo que las medidas adoptadas por **Rumania** a raíz de la detección de un brote de gripe aviar en noviembre pasado quedaron sin efecto en diciembre una vez que se ha constatado que la situación está bajo control.

Los brotes de Rumania se declararon durante la última semana de noviembre en un corral de aves en el patio de una casa en la provincia de Tulcea. Las autoridades rumanas pusieron en marcha el procedimiento establecido e informaron del establecimiento de una zona de vigilancia alrededor del delta del Danubio para detectar posibles nuevas manifestaciones del virus.

En cuanto a **Polonia**, la CPCASA afirma, según un comunicado de la Comisión Europea, que "la situación de la enfermedad ha mejorado claramente y parece estar bajo control" a raíz de las medidas adoptadas tras los nueve casos de gripe del virus más patógeno detectados en aves de corral y uno más hallado en un refugio de aves silvestres desde el 1 de diciembre pasado.

Las autoridades polacas decretaron la obligación de sacrificar a todas las aves en las granjas afectadas y el establecimiento de medidas restrictivas para la libre circulación de aves y de bioseguridad, tales como la declaración de una zona de protección a tres kilómetros a la redonda y de otra de vigilancia, a 10 kilómetros de los focos de contagio. En estas zonas se han restringido los movimientos y las aves deben permanecer dentro de las granjas.

**Alemania** cumplió asimismo el protocolo después de que se detectaran tres brotes del virus N5H1 en otros tantos corrales de distintas zonas del lander de Brandenburgo entre los días 15 y 25 de diciembre pasado. No se pudo demostrar que los brotes tuvieran conexión entre sí. 4.000 aves murieron como consecuencia del virus y 336.722 más fueron sacrificadas.

Por otra parte, la Delegación del **Reino Unido** informó ante la Comisión Permanente de la presencia del virus H5N1 en tres cisnes silvestres hallados en un refugio de aves en la región de Dorset, al sur de Inglaterra. Como corresponde ante situaciones de este tipo, las autoridades del Reino Unido están aplicando las medidas de la UE sobre gripe aviar altamente patógena en las aves silvestres. Las autoridades británicas se esfuerzan especialmente en recordar la prohibición de cazar aves silvestres y en informar a los avicultores.

Más allá de las fronteras de la Unión Europea sobresale sobre las demás la noticia de la curación mediante fármacos de un individuo de 52 años en China, en la provincia de Jiangsu, infectado por el virus N5H1 tras permanecer en contacto con su hijo, infectado y fallecido semanas antes. Según las noticias provenientes de China, ninguno de los dos había estado en contacto con aves infectadas, ya que en esa zona el virus de la gripe aviar está totalmente controlado.

Se trata de un caso extraño (de momento), dado que, según las autoridades chinas, no se ha producido la temida mutación de virus que haría posible el contagio masivo entre humanos que daría lugar a una pandemia mortal de dimensiones incalculables.

A mediados de diciembre tuvo lugar en **Pakistán** el primer caso de muerte de un ser humano afectado por el virus de la gripe aviar y, pese a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha desmentido, también se ha hablado de posible contagio entre humanos, dado que varias personas de su familia estuvieron contagiadas. El organismo internacional ha advertido de la posibilidad de que se desencadene una pandemia global de gripe aviar, capaz de matar a varias decenas de millones de personas, principalmente en los países pobres que carecen de recursos para hacer frente a la enfermedad.

Desde su reaparición a fines de 2003, el H5N1 ha infectado a un total de 348 personas en todo el mundo, de las cuales 216 han muerto, principalmente en el sureste asiático, además de que más de 200 millones de aves de corral han sido sacrificadas. Estas cifras se actualizan constantemente.

Tras la muerte en diciembre de cuatro personas que habían sido infectadas por su contacto con aves domésticas, **Egipto** ha endurecido las medidas de control y prevención para hacer frente al virus. Los datos oficiales hablan de un total de 43 infectados y 19 muertos desde que en febrero de 2006 se detectara el virus por primera vez. Desde entonces se han sacrificado más de 12 millones de aves de corral.

En **Estados Unidos**, un grupo de científicos del Instituto Tecnológico de Massachussets ha dado a conocer a primeros de enero el descubrimiento del mecanismo que posibilita el contagio entre humanos del virus de la gripe aviar. Ese descubrimiento permitirá desarrollar vacunas y otros medicamentos capaces de hacer frente de modo preciso a aquellas vetas del virus con más capacidad de adaptación para dar ese "salto".

Según el estudio, el virus penetra y se multiplica fácilmente por las vías respiratorias de las aves porque entra en contacto y es compatible con unos azúcares (a2-2 glicán sialilato) que, sin embargo, no se encuentran en las vías respiratorias de los humanos. Pese a esta "dificultad" el virus H5N1 ya ha demostrado su capacidad letal contra los humanos, como se demuestra en las cifras antes expuestas.



## SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**El Parlamento Europeo apoya el objetivo de la Comisión Europea de reducir los accidentes laborales en un 25% en 2012.**

Reunido en Estrasburgo, el Pleno del Parlamento Europeo aprobó el 15 de enero una Resolución sobre la "Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo 2007-2012" mediante la que la Comisión Europea se propone reducir las víctimas por accidentes de trabajo y las debidas a enfermedades profesionales.

En líneas generales, la Eurocámara apoya el objetivo de Bruselas de reducir los accidentes laborales en un 25% en 2012, aunque deplora que no cuantifique sus objetivos en el caso de las enfermedades profesionales.

Presentado por Glenis Willmott (PSE-UK), el informe aprobado (698 votos favorables, 20 en contra y 23 abstenciones) recuerda que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2006 se produjeron en la UE en torno a 167.000 fallecimientos debidos a accidentes laborales o a enfermedades profesionales. La Comisión Europea, por su parte, cifra en 300.000 el número de trabajadores que anualmente sufren algún grado de incapacidad permanente por las mismas causas. El Estado español registró en doce meses (2006-2007) una cifra cercana al millón de accidentes laborales.

Por lo que se refiere a las **enfermedades profesionales**, los eurodiputados se fijan especialmente en los distintos tipos de cáncer asociados a actividades realizadas en el trabajo, y piden objetivos específicos, al igual que se hace con los accidentes. También se invita a la Comisión Europea a transformar en Directiva lo que ahora es una Recomendación relativa a la lista europea de las enfermedades profesionales.

En ese mismo ámbito, la Comisión, siguiendo la recomendación del Parlamento Europeo, debería pensar en una Directiva que cubra los riesgos de enfermedades osteomusculares asociadas al trabajo, cada vez más habituales entre los europeos.

La Resolución también alude a los **nuevos riesgos** y a los riesgos emergentes, como los riesgos psicosociales, aunque finalmente no incluyen en este apartado una referencia a los eventuales riesgos asociados a las nanotecnologías.

Los riesgos psicosociales que se encuentran en el medio laboral son numerosos y de diferente naturaleza. Comprenden aspectos del medio físico y otros relacionados con la organización y los sistemas de trabajo, así como la calidad de las relaciones humanas en la empresa.

La Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo (con sede en Bilbao) mantiene a este respecto un Observatorio de riesgos de cuyo trabajo deberá servirse la Comisión Europea para adoptar medidas en caso de nuevos riesgos profesionales para la salud.

El informe también se detiene en los **riesgos de siempre**, algunos de los cuales se intensifican en algunos sectores laborales. Los trabajadores de los servicios sanitarios, en contacto con más de 20 virus potencialmente mortales, como la hepatitis B, la hepatitis C o el virus VIH/SIDA, forman un grupo de alto riesgo; el Parlamento pide que la Comisión revise en esta

legislatura la Directiva de 2000 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

También se hace una referencia al amianto, para cuya eliminación definitiva en edificios, barcos, trenes y maquinaria en general los Estados miembros deberían establecer planes estatales específicos, empezando por elaborar mapas detallados con su localización y terminando por determinar calendarios y proyectos concretos para su eliminación.

Los Estados miembros deben proteger igualmente los principios de **rehabilitación y reintegración laboral** de los trabajadores. Más allá de identificar y prevenir los riesgos a que los trabajadores se someten en el ejercicio de su profesión, los Estados miembros deben establecer estrategias para declarar la obligatoriedad de la rehabilitación funcional y del mantenimiento del puesto de trabajo para los empleados apartados temporalmente de él por razón de accidente o enfermedad profesional.

Según el informe, los accidentes y las enfermedades profesionales no se reparten de igual manera entre los trabajadores ni entre las empresas. Las estadísticas demuestran que los trabajadores inmigrantes, los temporales, los subcontratados, las mujeres, los jóvenes y los mayores presentan tasas de accidentes y enfermedades profesionales más altas que la media europea. La mayoría de estos grupos se encuentran en la parte baja de la escala de ingresos y están más cerca del peligro, entre otras cosas, porque atienden los trabajos que precisan menos cualificación.

Sucede igualmente con sectores laborales y empresas: las pymes, la construcción, la pesca, la agricultura y el transporte ofrecen cifras más elevadas. También hay diferencias entre Estados miembros. El informe pide a los gobiernos que centren sus estrategias estatales en **proteger a estos grupos más vulnerables**. También reclama que la Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo se actualice para incorporar los nuevos tipos de trabajos y de trabajadores. Particularmente se sugiere la revisión de la Directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

El informe también alude a la **dimensión internacional del problema**, una cuestión de solidaridad y de defensa de los intereses propios dado que el cumplimiento de normas más exigentes en cuestiones de salud y seguridad laboral supone en definitiva desembolsos adicionales para las empresas, lo que puede repercutir (al menor a corto plazo) en su competitividad frente a otras que no se ven a sometidas a exigencias similares. Sin olvidar que la razón principal debería ser el respeto y la dignidad de todos los trabajadores, la UE debería dejar de lado esta cuestión y utilizar las negociaciones comerciales, la ayuda al desarrollo o los procesos de adhesión como "monedas de cambio" para que terceros países apliquen medidas similares de protección laboral.



## PORTABILIDAD DE LAS PENSIONES COMPLEMENTARIAS

**La Comisión Europea propone una Directiva que defina la "portabilidad" de las pensiones complementarias para favorecer la movilidad de los trabajadores.**

El Comisario de Empleo y Asuntos Sociales, Vladimír Špidla, presentó el 22 de enero dos estudios que avalan la demanda de una **Directiva sobre portabilidad de las pensiones a nivel de la UE** planteada por la Comisión Europea. Tal como señaló el Comisario, "todo indica que los regímenes de pensión complementaria siguen obstaculizando la movilidad de los trabajadores en Europa", lo que hace necesaria la revisión del sistema.

"Debemos procurar que los trabajadores puedan desplazarse libremente en la Unión Europea sin por ello renunciar a importantes derechos para su jubilación", explicó Špidla. No conviene olvidar, señaló, que "hacer caer las barreras a la movilidad de los trabajadores es uno de los elementos clave de la estrategia europea para el crecimiento y el empleo y constituye un ejemplo claro de la 'flexibilidad' que preconizamos". La cuestión es favorecer la movilidad de los trabajadores sin por ello imponer cargas a los organismos que gestionan esas pensiones.

Las **pensiones privadas** desempeñan en la mayoría de los casos un papel complementario de las públicas, aunque con diferencias importantes entre países. Por otro lado, ante la gravedad de los problemas que plantea el envejecimiento de la población, los sistemas de pensiones complementarias están adquiriendo cada vez una mayor importancia, lo que obliga aún más a la Comisión Europea a llamar la atención sobre esta laguna normativa.

El ejecutivo comunitario viene repitiendo desde 2005 algo que parece lógico: el hecho de que no exista una transferencia de los derechos de pensión puede generar obstáculos importantes a la movilidad de los trabajadores y, por consiguiente, puede constituir un impedimento para la libre circulación de personas en la Unión Europea.

Pese a que la coordinación de los regímenes de Seguridad Social permite a los trabajadores que cambian de país conservar plenamente los derechos de pensión acumulados en los regímenes obligatorios, las medidas destinadas a completar la transferencia de los derechos de pensión complementaria están todavía en fase de discusión. La dificultad en este ámbito radica en la multiplicidad de formatos y en el carácter a menudo voluntario de los regímenes complementarios.

La Comisión Europea propone que los trabajadores mantengan las pensiones complementarias. En efecto, se trata de que los trabajadores que cambian de trabajo o se desplacen entre diferentes países de la UE puedan percibir sin obstáculos las pensiones de empresa a las que hayan cotizado. La cuestión encuentra tres tipos de obstáculos principales: las condiciones para recibir pensiones complementarias, la conservación de los derechos "durmientes" (los acumulados en las empresas en las que estuvo el trabajador, que quedan congelados hasta su jubilación) y la transferencia de los derechos acumulados por las cotizaciones.

El **primer estudio**, "Análisis cuantitativo sobre los derechos de pensión complementaria", revisa los regímenes de nueve Estados miembros a partir de las aportaciones de 1.700 empresas y organizaciones. El informe describe las diferencias y las similitudes de los distintos sistemas en cuanto a adquisición, conservación y transferencia de los derechos de pensión complementaria.

Algunos **datos significativos**: en el 25% de los casos no se contempla la toma en consideración de los "derechos durmientes" en caso de cambios de empleo, con lo que, de hecho, quedan en suspenso hasta el momento de la jubilación. En el 32% de los casos se exige al trabajador que cotice al menos dos años antes de tener derecho a una pensión.

El **segundo informe**, "Perfil de la movilidad en los 25 Estados de la UE, basado en la encuesta Eurobarómetro sobre movilidad", (no se analiza la situación en Rumania y Bulgaria), estudia los datos relativos a la permanencia de los europeos en el mismo empleo, al plazo que los europeos se dan para cambiar de trabajo y a la duración de las distintas carreras en los distintos Estados miembros.

El 41% de los europeos espera cambiar de trabajo en los próximos 5 años. Los daneses encabezan esa clasificación, con el 70%, mientras los portugueses se muestran como los más reacios (20%). Estos datos, en principio, reflejan las dificultades de muchos ciudadanos ante la posibilidad de cambiar de trabajo cuando se ven sometidos a largos "períodos de adquisición", es decir, a largos plazos de permanencia en la empresa para tener derecho a pensiones complementarias.

En cuanto a la **permanencia en el mismo lugar de trabajo**, la media europea ronda los 10 años, aunque en el caso de los belgas el plazo sube hasta los 12 años. Los letones, con seis años y medio, son los trabajadores con mayor movilidad.

**Las cosas no son iguales en todos los Estados miembros**, dado que la práctica de establecer sistemas de pensión complementaria en las empresas está muy extendido en algunos, como Alemania o Países Bajos, y menos en otros como España y Portugal. Del mismo modo, el funcionamiento tampoco es uniforme: los períodos de permanencia, como ya se ha dicho, son excesivamente amplios en ciertos casos, mientras en otros, aún sin llegar a perder derechos, los trabajadores que cambian de empresa ven cómo sus derechos se ven recortados.

"Tengo la intención de acelerar la colaboración con la Presidencia eslovena con el fin de llegar a un acuerdo con el Consejo y con el Parlamento Europeo", explicó Špidla, un mes después del último fracaso en el seno del Consejo. Dado que se trata de un asunto relacionado con la seguridad social, esta Directiva exige la unanimidad de los Estados miembros. El Consejo informal de finales de enero será la próxima oportunidad para el acuerdo.



## DERECHOS DE LA INFANCIA

**El Parlamento Europeo propone medidas para reforzar la lucha contra la pederastia en Internet, normas comunes para combatir el turismo sexual y cualquier tipo de violencia.**

El Pleno del Parlamento Europeo aprobó el 16 de enero una Resolución sobre la Comunicación de la Comisión Europea "Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia", que realiza un balance sobre la situación de los derechos de los niños en la UE. La Comunicación recuerda datos preocupantes, como el hecho de que el 19% de los niños de la UE "vive por debajo del umbral de la pobreza" y considera que "es necesario tomar medidas de ayuda adecuadas a las necesidades de los niños, así como de apoyo a sus familias".

El texto se aprobó con 630 votos a favor, 26 en contra y 62 abstenciones, destacando el rechazo de la mayoría (367 votos en contra, 200 a favor, 134 abstenciones) a un apartado que proponía a los Estados "la prohibición del pañuelo y el hiyab al menos en la escuela primaria, para establecer más sólidamente el derecho a ser niña y garantizar una verdadera libertad de elección no forzada posterior".

En lo relativo a la **lucha contra la pornografía infantil y la difusión de la violencia en Internet**, la Eurocámara apoya una serie de medidas técnicas para impedir la difusión en la Red de contenidos violentos o pederastas, al tiempo que respalda la iniciativa de la Comisión Europea de contar con las principales compañías emisoras de tarjetas de crédito para "excluir del sistema de pagos en línea a los sitios que venden material de pornografía infantil a través de la Red o para introducir otras restricciones".

En la Resolución también se apoya "la creación de un sistema uniforme de clasificación y etiquetado en la UE para la venta y difusión de contenido audiovisual y videojuegos dirigidos a los menores de edad, de forma que el estándar europeo sirva de modelo para los países terceros".

En cuanto a la **desaparición de menores**, se pide a la Comisión Europea que elabore un plan presupuestario para llevar adelante su Estrategia, además de ciertos proyectos específicos para los niños, "como un sistema europeo de alerta rápida para el secuestro de niños, así como un órgano de cooperación permanente compuesto por representantes de las autoridades centrales de los Estados miembros con mandato para reducir el número de casos de secuestro de niños".

La Resolución exige a los Estados miembros que establezcan una definición común de lo que constituye abuso contra los niños, puesto que en la actualidad las legislaciones respectivas difieren en cuestiones como, por ejemplo, la edad de consentimiento. Y que todos los delitos relacionados con la explotación sexual de los menores, especialmente el **turismo sexual**, "se considere delito en todos los Estados miembros y que esté sometido a leyes penales extraterritoriales".

Asimismo, un europeo que cometa un delito en un país tercero debería ser juzgado de acuerdo con las leyes penales extra-

territoriales aplicables en la Unión Europea, de conformidad con el Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Europol debe recibir un mandato para cooperar con las fuerzas de policía de los Estados miembros y de los países afectados por este tipo de turismo.

Sobre el **trabajo infantil**, los europarlamentarios exigen el establecimiento de un mecanismo que haga posible la persecución en toda Europa de aquellos proveedores de productos cuya fabricación esté total o parcialmente en manos de menores.

La UE debe fijarse como objetivo "que no haya niños sin hogar o **niños de la calle** en la UE". Estos niños, que en su mayoría sufren traumas y exclusión social y no reciben educación ni cuidados sanitarios, son potenciales víctimas de la trata de seres humanos (prostitución, el tráfico de órganos y las adopciones ilegales), de la drogadicción y de la delincuencia y, con frecuencia, se ven obligados a mendigar.

En cuanto a la **adopción**, la Resolución pide "que se examine la posibilidad de crear un instrumento comunitario en materia de adopción" que incremente "la calidad de la atención en los servicios de información, la preparación para la adopción internacional, la tramitación de los expedientes de solicitud de adopción internacional y los servicios post-adopción". Los Estados miembros deben garantizar el derecho básico de los niños a tener una familia.

Hablando de la **familia**, el texto admite el importante papel de la familia como institución social clave para "la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño", pero reconoce igualmente "el hecho de que hoy en día cada vez más personas forman modelos alternativos de familia que no se corresponden con la imagen de la familia nuclear tradicional constituida por la madre, el padre y sus hijos biológicos comunes".

En cuanto a la **salud**, en la Unión Europea más de 21 millones de niños tienen sobrepeso, cifra que cada año aumenta en 400.000. Se pide a la Comisión que "presente propuestas para reglamentar la publicidad agresiva y engañosa" y para mejorar el etiquetado de los productos alimenticios transformados con el fin de atacar este problema.

Los niños deben vivir en un entorno físicamente sano, teniendo en cuenta los efectos perniciosos de la contaminación y de unas malas condiciones de vida en los jóvenes. También se recuerda, en particular, el derecho de los adolescentes a la salud sexual y reproductiva.

Se apoya el plan de Bruselas de introducir en toda la Unión un **teléfono de asistencia al menor**, y se pide que este servicio sea gratuito y accesible las 24 horas del día.



## DIRECTIVA "CRÉDITO AL CONSUMO"

**La nueva Directiva facilita la contratación transfronteriza de créditos al consumo, armoniza la información que reciben los consumidores y pone límites a las penalizaciones en caso de cancelación anticipada.**

El Pleno del Parlamento Europeo adoptó el 16 de enero en segunda lectura la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo, por la que también se deroga la anterior Directiva de 1987. El objetivo es doble. Por una parte trata de abrir efectivamente el mercado europeo del crédito al consumo, y en segundo lugar de asegurar la protección de los consumidores.

La Directiva inició su andadura en el otoño de 2002, pasó la primera lectura en el Parlamento Europeo en abril de 2004 y no fue hasta septiembre de 2007 cuando el Consejo alcanzó una posición común. La comisión parlamentaria de mercado interior y protección del consumidor propuso una enmienda final de compromiso a la posición común del Consejo que no fue aceptada por éste hasta el mismo día de la sesión plenaria. El Consejo debe ahora sancionar definitivamente la Directiva y, visto el acuerdo, no parece probable que sea preciso llegar a un procedimiento de conciliación. Una vez aprobada, los Estados miembros dispondrán de dos años para adaptar sus legislaciones nacionales.

El Pleno aprobó la propuesta final en dos partes: con 695 votos a favor, 7 en contra y 20 abstenciones la primera, y con 627 votos a favor, 92 en contra y 8 abstenciones la segunda.

La **nueva Directiva se aplicará** a los préstamos al consumo cuyo importe sea superior a 200 euros e inferior a 75.000 (el Consejo proponía 100.000 euros de límite superior, 50.000 la comisión parlamentaria). En ningún caso se contemplan los préstamos hipotecarios, que tendrán en el futuro su propia directiva, ni los contratos de arrendamiento con obligación de compra. También se excluyen los contratos de crédito concedidos en forma de facilidad de descubierto que tengan que reembolsarse en el plazo de un mes.

Con la entrada en vigor de esta Directiva, los consumidores podrán acceder a una **información** sobre créditos al consumo que tendrá las mismas características sea cual sea el lugar de la Unión Europea donde la soliciten, lo que les permitirá elegir la mejor oferta, bien sea en su país o en otro Estado de la Unión Europea.

El prestamista deberá informar sobre tipos de interés, sobre la duración del contrato y sobre todos los gastos incluidos en el coste total de la operación. Del mismo modo, para aportar transparencia, la Directiva determina el mecanismo común que se utilizará en toda la Unión para calcular la Tasa Anual Equivalente (TAE), que ofrece, sobre una base anual, el valor actualizado de todos los compromisos (disposiciones del crédito, reembolsos y gastos) existentes o futuros, asumidos por el prestamista y por el consumidor.

La transparencia aportará beneficios a consumidores (que podrán incluso disponer de productos financieros que no existen en su propio país) y prestamistas; éstos podrán concretar mejor sus operaciones y combatir el sobreendeudamiento ya que tendrán la obligación de analizar la solvencia del solici-

tante, aprovechando el acceso a las bases de datos del resto de entidades para evaluar mejor ese extremo.

También se contempla el derecho del consumidor al **reembolso anticipado**, cuya concreción en forma de cifras y procedimientos ha sido hasta el final el mayor obstáculo para el acuerdo final. Así como se reconoce al consumidor el derecho de cancelación anticipada, se admite que el prestamista sea resarcido por ello mediante una indemnización "justa y justificada objetivamente por los posibles costes directamente derivados del reembolso anticipado". En ningún caso podrán superar el 1% del importe total del préstamo, fijándose el límite en el 0,5% si la devolución tiene lugar durante los primeros 12 meses. Excepcionalmente, el acreedor podrá pedir una indemnización más elevada siempre que demuestre que las pérdidas ocasionadas por la cancelación superan el importe básico definido por la Directiva. Por otro lado, la compensación no podrá exceder el importe de los intereses totales que el consumidor habría pagado de no cancelar anticipadamente el crédito.

Esta cuestión no parece del todo cerrada teniendo en cuenta que, de generalizarse el procedimiento, países como Francia y Lituania, donde no se paga por cancelar antes de tiempo un préstamo, contemplarían la nueva Directiva como un elemento de retroceso en relación con su legislación nacional actual.

La Directiva admite un **derecho de retractación** de 14 días hábiles, aunque ese período podría reducirse a petición del consumidor. En algunos países, la renuncia a ese plazo o el consentimiento para acortarlo "acelera" la puesta a disposición del crédito por parte de la entidad financiera.

El crédito al consumo representa una parte importante de la economía de la UE. En 2005, el crédito pendiente equivalía al 10% del PIB de la UE y en algunos países es especialmente importante por su volumen (Reino Unido, Irlanda, Alemania, Austria, etc.). Los bancos de detalle calculan que el 18% de sus ingresos brutos proviene de este concepto. El mercado europeo del crédito al consumidor alcanza la cifra de 800.000 millones y crece al ritmo del 8% anual.

Sin embargo, sólo el 1% de este mercado se relaciona con el crédito transfronterizo, a pesar de que los precios del crédito varían excesivamente entre los distintos Estados miembros: desde el 6,7% en Finlandia hasta el 12,2% en Portugal, según datos correspondientes a 2007. Una encuesta Eurobarómetro realizada en 2005 entre los ciudadanos europeos demostraba que las razones para no comprar servicios financieros en países distintos al propio están en su mayoría relacionadas con la confianza y con la calidad de la información. De otra parte, el obstáculo fundamental para los bancos ha sido hasta ahora la diversidad de legislaciones: "27 minimercados", en palabras de Magdalena Kuneva, Comisaria Europea de Consumo.



PRESENTADA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

## AGENDA ESCOLAR 2008

**2,7 millones de ejemplares, editados en todas las lenguas de la UE, se repartirán a los estudiantes europeos. También se ha publicado una Guía del Profesorado.**

Magdalena Kuneva, Comisaria Europea de Protección a los Consumidores, presentó el 15 de enero en la sede del Parlamento Europeo en Estrasburgo la Agenda Escolar Europa 2008, una herramienta para uso de los estudiantes que ha sido elaborada por la Comisión Europea en colaboración con la Fundación Generation Europe y las autoridades estatales de los Veintisiete.

Editada por primera vez con carácter experimental en 1995, se publica regularmente desde 2004 y es de gran interés para **estudiantes de entre 15 y 18 años** dado que es una fuente importante de información para ilustrar todo tipo de debates sobre asuntos tales como el consumo, el cambio climático, la sostenibilidad, las etiquetas de los alimentos o la sobreproducción de basura. La Agenda está repleta de citas, ejercicios y enlaces a páginas de Internet que permiten profundizar en el conocimiento de esos asuntos y de las instituciones europeas.

Magdalena Kuneva se dirige a los jóvenes en el prólogo de la Agenda y, tal como señala, su "**objetivo último** es garantizar que todos los ciudadanos de la UE disfruten de los mismos derechos en Europa, sin que importe donde quieren vivir, comer, comprar, viajar o estudiar. En la Unión Europea merece la pena estar bien informado". Según explicó Kuneva en Estrasburgo, "la nueva generación es crucial para el futuro de Europa, pero no basta con afirmar la importancia de los jóvenes, necesitamos demostrarla. Esta Agenda puede ser un primer paso".

La Agenda consta de **seis bloques**. "La Unión Europea", con cronologías, descripción de las instituciones y de los Estados miembros; "Consumidores seguros", sobre Internet, telefonía móvil, dinero, reclamaciones de los consumidores, etc.; "Consumidores sanos", que trata asuntos como alcohol, tabaco, exposición al sol, obesidad, piercings, etc.; "Medio ambiente", referido al agua, el clima, la energía, las basuras, el reciclaje o la biodiversidad; "Investigación y desarrollo", sobre universidad, centros de investigación y ejemplos de acciones europeas, como la relativa a la seguridad en la carretera; y "Consumidores responsables", sobre cuestiones como la etiqueta ecológica europea.

Complementariamente, una **Guía del Profesorado** aporta ejercicios para poner a prueba la comprensión de los alumnos y cuestiones para el debate y la reflexión, incluyendo posibles proyectos de investigación perfectamente compatibles con los currículos escolares.

La Agenda se puede pedir en el sitio de Internet de la Fundación Generation Europe, **www.generation-europe.org**, antes del 25 de enero, aunque la distribución no tendrá lugar hasta el mes de mayo para su utilización durante el curso escolar 2008-2009. En los centros escolares de algunos Estados miembros la Agenda tiene un carácter semiobligatorio y es regularmente utilizada por los estudiantes.

CON EL VISTO BUENO DEL PARLAMENTO EUROPEO



## MECANISMOS DE EQUIVALENCIA ENTRE NORMAS CONTABLES

**La Comisión Europea ha definido los principios bajo los cuales los sistemas contables de terceros países podrán ser aceptados en la UE.**

La Comisión Europea aprobó el 21 de diciembre, con el visto bueno del Parlamento Europeo, un **Reglamento** por el que "se establece un mecanismo para la determinación de la equivalencia de las normas de contabilidad aplicadas por emisores de valores de terceros países".

Según Charlie McCreevy, Comisario Europeo del Mercado Interior y de los Servicios, el Reglamento "contribuye de manera decisiva a nuestro objetivo de promoción de la eficacia de los mercados de capitales mediante el establecimiento de un lenguaje contable mundial común".

La Unión Europea se adhirió en 2005 a las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**, aplicables a las sociedades que cotizan en bolsa, y desde entonces aboga por que se alcance a nivel mundial un acuerdo normativo.

En espera de ese momento, y para evitar los excesivos costes derivados de la necesidad de que las sociedades radicadas en terceros países adapten sus cuentas a las normas NIIF cuando operan en territorio de la UE, la Comisión Europea ha aprobado este Reglamento que define el concepto de "equivalencia contable" y establece un mecanismo que permitirá a la Comisión Europea aceptar, a partir de 2009, que los principios contables válidos en terceros países son equivalentes a los recogidos en las NIIF. Incluso le permite transitoriamente (hasta 2011) aceptar que esas empresas usen en la UE sus propias normas a

condición de que sus países de origen se hallen en proceso de convergencia con las normas NIIF o tengan intención de hacerlo.

En cuanto a la definición del "**principio de equivalencia**", el Reglamento dice que las normas contables de los terceros países podrán "considerarse equivalentes a las NIIF" cuando la información financiera elaborada según esos principios permita a los inversores hacer una evaluación de la situación financiera de la empresa semejante a la realizada según los principios NIIF, lo que permitirá "probablemente" a los inversores "tomar las mismas decisiones de inversión".

El "mecanismo de equivalencia" para determinar la compatibilidad de los principios contables utilizados en terceros países estará en manos de la Comisión Europea y se pondrá en marcha por iniciativa propia, a solicitud de la autoridad competente de un Estado miembro o a petición de las autoridades de un país tercero.

**Estados Unidos**, cuyas empresas funcionan conforme a la normativa contable GAAP (Generally Accepted Accounting Principles), dio por buena en diciembre pasado una propuesta de su Comisión de Operaciones de Bolsa por la que se exime de adecuarse a las normas GAAP a las empresas de terceros países que utilizan los principios NIIF cuando operan en territorio de los EEUU.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

## CAPITAL RIESGO TRANSFRONTERIZO

**La fragmentación de los mercados de capital riesgo en la UE limita la oferta global de inversión a las empresas, fundamentalmente a las pymes.**

La Comisión Europea dio a conocer el 7 de enero la Comunicación "Eliminación de obstáculos para las inversiones transfronterizas mediante fondos de capital riesgo" en la que se pide a los Estados miembros que faciliten las inversiones de estos fondos y que supriman las obstáculos a las operaciones transfronterizas.

Aunque se ha demostrado que las empresas (sobre todo las pymes innovadoras y en fase de crecimiento) necesitan este tipo de financiación, la realidad es que el mercado del capital riesgo está regulado en la UE por tantas normativas como Estados miembros, lo que hace que, en la práctica, los fondos de pequeño tamaño se vean imposibilitados para operar fuera de su Estado de origen.

Según Günter Verheugen, Comisario Europeo de Industria y Empresa, "estimular las operaciones transfronterizas permitirá a los fondos de capital riesgo especializarse y diversificar sus carteras. Esto es especialmente importante para los pequeños fondos y permitirá a los países de pequeño tamaño aprovecharse del mercado único del capital riesgo".

**Estudios recientes** demuestran que aquellas empresas de la UE que recibieron inversiones por la vía de los fondos de capital riesgo y de los fondos propios crearon entre 2000 y 2004 un millón de puestos de trabajo. También se sabe que las empresas innovadoras que se apoyaron en estos fondos dedicaron una media del **45% de sus gastos**

**a I+D**, lo que se traduce, por término medio, en inversiones del orden de los 3,4 millones de euros anuales ó 50.000 euros por puesto de trabajo. Estas empresas invierten proporcionalmente en I+D seis veces más que las grandes empresas europeas tradicionales.

Según la Comisión Europea, un marco reglamentario más adecuado favorecería el funcionamiento de los mercados de capital riesgo, lo que, como se ha dicho, beneficiaría fundamentalmente a las pymes. Para que los fondos se puedan mover libremente por todo el territorio de la UE, los Estados miembros deberían reconocer la operatividad de aquellos que ya cumplen con las normas en otro Estado ("reconocimiento mutuo"). Los Estados miembros, "cuando reexaminen su legislación o adopten nuevos textos", deberían abrir esta puerta, lo que exige que se pongan de acuerdo a la hora de establecer niveles razonables de control y transparencia.

Para mejorar la **captación de fondos y las inversiones transfronterizas**, la Comisión va a adoptar medidas para analizar los enfoques estatales y las barreras a la inversión privada transfronteriza (se publicará un informe), e identificar, con ayuda de expertos de los Estados miembros, los casos de doble imposición y otros obstáculos de tipo fiscal que afecten a las inversiones transfronterizas de capital riesgo.



## ESTRATEGIA "MERCADOS EN EXPANSIÓN PARA EUROPA"

**Una estrategia de la Comisión Europea para desarrollar el alto potencial de innovación, crecimiento y creación de empleo de seis mercados emergentes de la industria europea.**

La Comisión Europea dio a conocer el 7 de enero las líneas maestras de su **estrategia "Mercados en expansión para Europa"** destinada a impulsar el desarrollo de seis mercados industriales europeos con alto valor económico y gran potencial de desarrollo. Se trata de una primera etapa en la que entre 2008 y 2010 se pondrán en marcha diversas iniciativas para favorecer a la industria en general y a las pymes en particular.

Según Günter Verheugen, Comisario Europeo de Empresa e Industria, esta iniciativa "ha identificado una serie de mercados emergentes prometedores en los que la industria europea tiene opciones para convertirse en líder mundial, para lo que se precisa una acción coordinada urgente". Los ámbitos son: **la sanidad on-line, los textiles inteligentes, la construcción sostenible, los "bioproductos", el reciclaje y las energías renovables.**

Según señala la Comisión Europea, hablamos de seis sectores industriales que en la actualidad representan en conjunto un volumen de negocio de 120.000 millones de euros y dan empleo a 1,9 millones de ciudadanos europeos. Según estimaciones, esas cifras podrían alcanzar en 2020 los 300.000 millones de euros y 3 millones de empleos.

La estrategia propone una doble línea de acción: por un lado, se trata de **revisar la legislación vigente desde la perspectiva de la estrategia "legislar mejor"**, actualmente en pleno desarrollo. Como ejemplo, se cita la necesidad de complementar la Directiva relativa a los residuos de equipamientos eléctricos y electrónicos y la correspondiente a los vehículos inservibles. También se propone completar los vacíos de las legislaciones nacionales.

En segundo lugar, se plantea la **puesta en práctica efectiva de las directrices que en febrero de 2007 publicó la Comisión Europea** en relación con la adjudicación de contratos públicos a aquellas empresas que ofrecen productos y servicios innovadores. El desarrollo de estos seis mercados en expansión, se dice, ofrece una buena oportunidad para introducir esas prácticas.

En cuanto a la **sanidad on-line**, se trata de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para favorecer los procesos de intercambio de información entre las entidades de asistencia sanitaria. Además de mejorar los sistemas de información a los ciudadanos, la labor principal se centra en normalizar los formatos de intercambio de información y los procedimientos de certificación.

El sector de la **construcción sostenible** es de una importancia capital si se piensa que los edificios absorben el 42% del consumo energético total y producen el 35% de las emisiones totales de CO<sub>2</sub> de la UE. El mercado de la construcción en su conjunto representa el 10% del PIB y el 7% del empleo de la Unión. En general, la falta de coordinación, la abundancia de empresas de carácter local y estructura débil y la falta de una reglamentación en permanente actualización dan lugar a un mercado demasiado fragmentado y a un exceso de carga administrativa.

Este sector industrial es especialmente sensible a la poca o nula aplicación de las directrices de la Comisión Europea sobre adjudicación de contratos públicos a las empresas que ofrecen productos y servicios innovadores. Se debe impulsar la comercialización de tecnologías innovadoras y de propuestas respetuosas con el medio ambiente que, además, supongan un incremento de la calidad de vida de los usuarios.

El desarrollo de la **industria de textiles inteligentes** se refiere a la investigación y comercialización de productos textiles cuya función primordial es la protección en caso de peligro. Tienen que ver, fundamentalmente, con los productos denominados "equipamientos de protección individual" (EPI) inteligentes, un ámbito de la industria textil que mueve anualmente en Europa del orden de 10.000 millones de euros y que dispone de un margen de crecimiento estimado en el 50%.

Los **"bioproductos"** (una denominación que agrupa a los productos de origen vegetal o biológico no destinados a la alimentación, como los bioplásticos, ciertas enzimas, etc.) representan un mercado en alza en el que Europa puede mantener un papel de liderazgo. Hay problemas de normalización, de etiquetado y de propiedad intelectual que conviene resolver de manera inmediata.

La industria del **reciclaje** incluye las tecnologías y enfoques destinados a reducir el volumen de residuos empezando por disminuir el consumo de recursos naturales. Se trata de un sector en alza que da empleo a más de 500.000 europeos y mueve anualmente 24.000 millones de euros. La Unión Europea cuanta en la actualidad con el 50% de la cuota mundial de la industria auxiliar del reciclaje.

El sector de las **energías renovables** debe caminar hacia el objetivo de garantizar al menos la cobertura del 20% de las necesidades energéticas de la Unión. Además, debe acelerarse el desarrollo de tecnologías que produzcan escasas emisiones de carbono. A día de hoy, este sector industrial se ve frenado por una demanda escasa y por costes demasiado elevados. Andris Pieblags, Comisario Europeo de Energía, presentará iniciativas complementarias a las de esta estrategia en este ámbito a finales de enero de 2008.

Según la Comisión Europea, esta iniciativa trata de crear un marco beneficioso para el desarrollo de las industrias de estos sectores, sin beneficiar específicamente a ninguna. No obstante, se piensa que las pymes (el motor de la innovación en la UE) se verán espacialmente beneficiadas por ventajas económicas a las que, por otra parte, las demás industrias también podrán acceder.

La iniciativa "Mercados en expansión" propone, según el ejecutivo de Bruselas, "una coordinación urgente de las políticas por medio de planes de acción ambiciosos a favor de estos mercados"; seis mercados que conforman la primera etapa de otras venideras que se abrirán a nuevos sectores.



## APOYO A LA INDUSTRIA EUROPEA DEL AUTOMÓVIL

**La Unión Europea deberá ayudar a financiar la investigación en la industria del automóvil para lograr alcanzar los objetivos de disminución de las emisiones de CO2.**

El Pleno del Parlamento Europeo aprobó el 15 de enero una **Resolución sobre "CARS 21: un marco reglamentario para un sector del automóvil competitivo"**, a partir de un informe que repasa los retos que el sector del automóvil tiene frente a sí en la actualidad, especialmente en lo relativo a la competitividad en el mercado internacional y, relacionado con lo anterior, en el ámbito de los objetivos de reducción de emisiones de CO2 que la UE se plantea a corto plazo. La Resolución salió adelante con 607 votos a favor, 76 en contra y 14 abstenciones.

La industria europea del automóvil supone un **3% del PIB de la UE y un 7% de la producción industrial total**, produce 19 millones de vehículos anuales (alrededor de un tercio del total mundial), es uno de los principales sectores exportadores de la Unión (con un superávit comercial de 35.000 millones de euros al año) e invierte en I+D el 4% de su volumen de negocio. Supone más de 2 millones de empleos directos y otros 10 millones de empleos indirectos.

El desarrollo tecnológico y la competencia internacional obligan a este sector a mantener una actitud de cambio permanente, sin olvidar el elemento añadido de las "demandas sociales" que lo complican aún más, sobre todo en el ámbito del medio ambiente y la seguridad vial. La relación entre esta industria y ámbitos tan diversos (e importantes) como el medio ambiente, la energía, el transporte, etc., hace que las normas se multipliquen: 80 directivas y más de 100 reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) dan fe de ello.

En esta perspectiva, los eurodiputados hacen sus aportaciones (no vinculantes) proponiendo algunos ajustes en la política europea del sector del automóvil e intentando conjugar el cumplimiento de exigencias muy estrictas y el mantenimiento de la competitividad.

En el apartado de las **emisiones de CO2**, la Eurocámara pide a la Comisión Europea que no fije objetivos obligatorios para fechas anteriores a 2015, dado que la industria va a necesitar entre 5 y 7 años para desarrollar nuevos turismos y adaptarse a las nuevas reglas. También propone que el máximo de emisiones autorizadas se fije en 125 gramos por kilómetro (en la actualidad las emisiones medias están en los 160 gr/km). Aunque provisionalmente, la Comisión maneja otras cifras: su idea es alcanzar los 120 gr/km en 2012.

El informe salió adelante con la oposición de los Verdes y de la Izquierda Unitaria Europea, en un debate que anticipó el que más adelante reproducirán los Estados miembros, divididos entre los que prefieren "fijar objetivos más realistas" y los que desean preservar el objetivo inicial pese al precio que ello suponga. "No es una cuestión de cifras, de 120 ó 125 gramos. Nos preocupa el mensaje que se envía cuando se da por sentado que la industria no

será capaz de cumplir objetivos asumidos voluntariamente por ella misma en 1998", en palabras de la "verde" italiana Mónica Frassoni.

En este mismo ámbito, los eurodiputados piden a Bruselas que desarrolle un procedimiento que permita a los fabricantes producir vehículos que emitan más CO2 siempre que el exceso se deba a medidas adicionales de seguridad adoptadas a nivel de la UE.

Por otra parte, se pide a los Estados que utilicen en el sector del automóvil la financiación pública destinada a I+D para favorecer el cumplimiento de los objetivos sobre disminución de emisiones. Concretamente se propone destinar a este ámbito alguna de las primeras Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) que se creen en el marco del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (IET).

En cuanto al **mercado interior del automóvil**, la resolución señala "la necesidad de velar por la introducción coordinada de nuevas disposiciones que afecten al sector del automóvil, con el fin de evitar distorsiones en el mercado interior". También se pide un mercado común de los recambios y de las piezas de tuning (vehículos personalizados) y se insiste para que Bruselas "continúe promoviendo una competencia efectiva en el mercado de los servicios posventa garantizando la capacidad de elección del consumidor y el acceso efectivo de los operadores independientes del mercado a la información técnica, la formación, los recambios y las herramientas de diagnóstico".

La Resolución pide "juego limpio en las **relaciones comerciales** del sector del automóvil" y señala que la competencia desleal y la violación de los derechos de propiedad intelectual ponen en peligro la posición de la industria europea en el concierto mundial. En este sentido señala "la importancia que reviste una asociación estrecha con China en relación con el desarrollo de un marco regulador que genere unas condiciones de igualdad" y considera que "la protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual es una condición previa para esta asociación".

En relación con Corea del Sur, se pide a la Comisión que suspenda las negociaciones sobre un acuerdo de libre comercio, salvo que se aclare la ayuda estatal de Corea a los fabricantes de automóviles y este país cumpla las normas que permiten el comercio justo. En caso contrario, debería excluirse a los automóviles del acuerdo de libre comercio.

El texto reconoce que la industria europea del automóvil emplea una mano de obra muy cualificada y que se trata de un sector fundamental para el empleo, el crecimiento, la innovación y la competitividad. "Si bien la industria automovilística deberá someterse a transformaciones importantes, también deberán hacerse ajustes a nivel político para velar por que la normativa comunitaria no destruya empleo", concluye.



## FOMENTO DE LA INTERACCIÓN INDUSTRIA-UNIVERSIDAD

**La Comisión Europea promueve las acciones Marie Curie para fomentar el intercambio de personal entre empresas y universidades.**

La Comisión Europea reunió el 14 de enero en Bruselas a investigadores y empresarios de la UE para informarles sobre las acciones Marie Curie de fomento de los intercambios entre las empresas (especialmente pymes) y los centros de investigación. Bajo el título "**Asociaciones y vías entre las empresas y las universidades**", se enmarcan en el apartado "Personas" del 7º Programa marco de Investigación. Con un presupuesto de 400 millones de euros para gastar hasta 2013, 45 millones se dedicarán a las acciones de este año.

Según el programa "**Personas**", la coyuntura internacional, cada vez más competitiva, convierte en decisivo el desarrollo de un mercado laboral abierto, libre de discriminaciones y que facilite la diversificación de las competencias y de las trayectorias profesionales de los investigadores.

Según el Comisario Europeo de Ciencia e Investigación, Janez Potocnik, "la economía del conocimiento está basada en las personas. Facilitar la movilidad entre los sectores públicos y privados es un reto para Europa y creo que esta acción abre una vía que otros proveedores de fondos podrán seguir. Espero ver muchos 'matrimonios consumados' en el marco de esta acción".

Estas **acciones** se destinan a reforzar el potencial humano en los ámbitos del desarrollo y la investigación, apoyando la movilidad de los investigadores entre los espacios público y privado y fomentando los intercambios de personal por medio de proyectos de investigación conjunta.

Cada **asociación** debe agrupar al menos un organismo de investigación privado (empresas en casi todos los casos) y otro público (universidades) y proceder como mínimo de dos de los 37 países integrados en el 7ª Programa marco. Todo ello convierte a las asociaciones creadas en el marco de la acción Marie Curie en la única posibilidad al alcance de las pymes para, asociadas a un único centro público de investigación, acceder a la financiación comunitaria en el ámbito de la investigación.

El apoyo ofrecido desde las acciones Marie Curie, dedicadas tanto a jóvenes investigadores como al aprendizaje permanente de investigadores en cualquier fase de su carrera, consiste en el intercambio de conocimientos técnicos y experiencia en forma de traslados recíprocos de investigadores, en la contratación de investigadores experimentados ajenos a la asociación, en la organización de talleres y conferencias y en la adquisición de equipamientos de investigación por parte de las pymes. La financiación cubre proyectos de hasta cuatro años de duración y puede alcanzar el 100% de su coste.

Este programa es **continuación del anterior**, titulado "Transferencia de conocimientos - Asociaciones entre empresas y universidades", llevado a cabo en el marco del 6º Programa de Investigación, cuyas asociaciones están hoy en pleno funcionamiento.



## REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE AÉREO EN LA UE

**La Comisión Europea quiere integrar el sector de la aviación general en la política común del transporte aéreo.**

La Comisión Europea presentó el 11 de enero en Bruselas la Comunicación "**Agenda para un futuro sostenible de la aviación general y de trabajos aéreos**" en la que se plantea integrar el sector en la política general de la Unión sobre transporte aéreo.

El sector de la "**Aviación General y de Trabajos Aéreos**" hace referencia a la actividad aérea que no está comprendida en la aviación militar ni en la aviación comercial. Es una de las dos categorías de la aviación civil (la otra es la comercial) y comprende una larga lista de usos, como la aviación deportiva, de negocios, de vigilancia, de rescate, de extinción de fuegos, para la agricultura y otros.

Esta amplia gama de **actividades** incluye un igualmente extenso abanico de aparatos: desde planeadores sin motor hasta pequeñas y muy sofisticadas aeronaves con motores a reacción para uso privado o para trabajos especializados (urgencias médicas, etc.). En Europa hay en la actualidad un parque de más de 50.000 aviones a motor que pertenecen a esta categoría y cerca de 200.000 planeadores y ultraligeros para usos casi exclusivamente deportivos y de ocio.

**Eurocontrol**, la organización europea (civil y militar) para la seguridad de la navegación aérea que trabaja con el propósito de desarrollar un sistema seguro, integrado y coordinado del tráfico aéreo en Europa, cuantificó en 2006 la incidencia de este tráfico aéreo en el total del tráfico europeo, llegando a la conclusión que es un sector en auge que ya entonces absorbía el 10% de las operaciones totales. Desde 2003 los movimientos de este tipo de aeronaves vienen creciendo el doble que el resto del tráfico aéreo.

La Comisión Europea quiere **incluir al sector de la aviación general en la política aérea común** pese a que hasta ahora no lo había hecho. Según la Comunicación, las razones para hacerlo son varias: por un lado, la ampliación progresiva de las competencias comunitarias en materia de seguridad aérea; por otro, el desarrollo del concepto de "cielo único europeo" y el despliegue de nuevos sistemas de gestión del tráfico aéreo en Europa; finalmente, el descontrol en lo relativo a la incidencia medioambiental de la aviación.

No obstante, el ejecutivo comunitario es consciente de las dificultades que cualquier intento regulador va a encontrar en un sector que se distingue por su heterogeneidad: parece difícil someter a exigencias similares a aviones de última generación y a planeadores sin motor para deportistas de fin de semana.

Otros **obstáculos**: más allá de la actividad individual con fines recreativos, las empresas dedicadas a esta actividad son en su mayoría pymes con recursos limitados, en ningún caso comparables a los de las compañías aéreas convencionales, y a menudo entidades sin ánimo de lucro que trabajan mediante colaboraciones desinteresadas (voluntariado) en acciones de carácter humanitario. Sin olvidar las dificultades, la Comisión Europea desea regular este sector.

Otra de las razones que apoyan esta pretensión es precisamente el éxito de la construcción aeronáutica europea en los mercados mundiales: la Comisión Europea piensa que una de las maneras de preservar el liderazgo europeo es mantener un alto nivel de exigencia en el plano normativo, ayudado por los correspondientes estímulos a la innovación y a la investigación.

Finalmente, desde todas las instancias, Europa viene pidiendo que la aviación en su conjunto entre ya en el sistema de intercambio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, como mejor vía para hacer partícipe a este sector de los objetivos que la Unión Europea como conjunto se marca en su lucha para reducir las emisiones de gases que están provocando el llamado "cambio climático". La aviación general y de trabajos aéreos debe contribuir también a reducir esos efectos.

Sin que la Comunicación concrete las medidas que se van a adoptar, sí adelanta algunas líneas de reflexión que, de una u otra manera, acabarán materializándose en nuevas normativas. Por ejemplo, parece lógico pensar que, en el marco de la próxima revisión del Reglamento de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA), se replanteen los programas de formación y las exigencias para la titulación de los pilotos de estas aeronaves.

También es razonable pensar que de alguna manera se referirá a la aviación general la **Directiva** sobre la inclusión de la aviación en el sistema europeo de intercambio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Pese a que el proyecto de Directiva habla de ciertas exenciones para pequeñas compañías que cogen de lleno a las empresas del sector de la aviación general, la Comunicación "avisa" aclarando que la cuestión "será objeto de un examen adicional en el marco del proceso legislativo".

Según las **conclusiones de la Comunicación**, la Comisión Europea elaborará una estadística completa sobre el conjunto de la actividad (algo de lo que no se dispone), como una etapa previa indispensable para poder regular el sector de manera adecuada.

Asimismo, se propone "**garantizar el respeto de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad**", lo que, en el fondo, es una expresión que quiere tranquilizar a las pequeñas empresas en relación con el nivel de exigencia que aplicará con ellas. Se piensa en todas: desde las pólizas de seguros hasta las exigencias de revisión de las aeronaves.

Obviamente, como la actividad de la aviación general "roza" cada vez más el ámbito de actuación de la aviación comercial, la Comisión Europea se propone abrir los mercados a todas las empresas sin perjudicar los intereses de las compañías comerciales, en concreto, al negociar acuerdos de líneas aéreas con terceros países.



## NUEVO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA RTE-T

**Un nuevo instrumento financiero asegura la imprescindible participación del sector privado en la construcción de las infraestructuras de la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T).**

La Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmaron el 11 de enero un acuerdo mediante el que se crea el **Instrumento de Garantía de Préstamos para Proyectos de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T)** que impulsará la participación del sector privado en la financiación de infraestructuras de transporte, especialmente para las inversiones en programas en los que existe un elevado riesgo de pérdida de ingresos al inicio del proyecto.

"Para algunos proyectos, la mejor forma de avanzar es la cooperación entre los sectores público y privado. El nuevo instrumento de garantía, que libera miles de millones en nuevas inversiones para la RTE-T, es una herramienta idónea para hacer posible dicha cooperación", explicó Jacques Barrot, Comisario Europeo de Transportes, en el acto de la firma del acuerdo.

Según estimaciones de la Comisión Europea, el sector público no tiene capacidad para desembolsar los más de 300.000 millones de euros que esas infraestructuras precisan durante el período 2007-2013, lo que implica necesariamente la participación del sector privado, un sector que se retrae cuando se trata de financiar proyectos que tendrán dificultades de rentabilidad en las primeras fases de su puesta en marcha.

El nuevo Instrumento de Garantía (Loan Guarantee Instrument for trans-European transport network projects,

LGTT) resuelve este problema aportando seguridad ante el riesgo de pérdida de ingresos durante los primeros 5 a 7 años de funcionamiento, mejorando así la viabilidad económica de las inversiones en las RTE-T. Se trata de cubrir la deuda subordinada del capital privado en forma de créditos contingentes (o stand by) que deberán aportar las entidades financieras.

El fondo de **1.000 millones de euros** de la Comisión Europea y del BEI (aportan 500 millones de euros cada uno) está planteado para contribuir a financiar hasta los 20.000 millones de euros de inversión total de capital. El importe de la garantía estará sujeto a un límite máximo de 200 millones de euros por proyecto y no debe superar el 10% del importe total de la deuda principal (el 20% en casos muy justificados).

La Comisión Europea añade este instrumento a los otros dos de que ya disponía para financiar la RTE-T mediante la entrada de capital privado. El primero, el Instrumento de Capital Riesgo, ofrece capital riesgo a los fondos de inversión que sirven para facilitar capital a los proyectos de RTE-T. El segundo, las subvenciones para trabajos en la forma de "sistemas de pagos por disponibilidad" (availability payment schemes), que se basan en cubrir ciertos costes de la construcción durante la fase de funcionamiento, una vez terminadas las obras.

## ON-LINE SORKUNTZA-EDUKIEN MERKATU BAKARRA SUSTATU NAHI DA

**Europako Batzordeak on-line esparruko Europako sorkuntza-industria sendoa eraikitzen lagundu nahi du: segurtasuna, errentagarritasuna eta lehiakortasuna dira giltzarriak.**

Viviane Reding, Informazioaren eta Komunikazioaren Gizartearen komisarioak, komunikazio bat aurkeztu zuen urtarilaren 3an, "Sorkuntza-edukiak on-line, merkatu bakarrea" izenekoak. Europako Batzordeak on-line sorkuntza-edukiei buruzko Gomendioa egin nahi du 2008. urtearen erdialdera, ondoren Europako Parlamentuak eta Kontseilu Europarrak onar dezaten, eta, Gomendio hori egiteko, kontsulta publikoa egingo du; hain zuzen ere, kontsulta horren lehen urratsa izan da Viviane Reding-en komunikazioa.

Komisarioaren arabera, "musikaren, zinemaren eta jokoaren industria sendoa nahi badugu", on-line merkatura zabaldu behar dugu, eta egungo arau-aniztasuna alde batera uzten saiatu. "Europako kontsumitzaile-elkartei eztabaida honetan parte hartzera dei egiten diet, kontsumitzaile izan daitezkeen 500 milioi pertsonaren nahiak argudio ezin hobea baitira Europa osorako irtenbideak bilatzeko", adierazi zuen.

Sorkuntza-edukiaren on-line merkatuak egitura-aldaketa konplexua dakarkio industria horri, eta Europar gauzek ez dute munduko beste leku batzuetan bezala egiten aurrera. Musika da, agian, sektorerik aurreratuena (Erresuma Batuan, musika-salmenten %25 on-line dira), baina beste sektore batzuk -hala nola, zinema, jokoak, argitalpenak eta eduki hezitzaileak- merkataritza-sistema horietan sartzeko prozesuan daude oraindik. Kalkuluen arabera, 2005 eta 2010 urteen artean sorkuntza-edukiaren on-line salmenten negozioa laukoiztu egingo da Europar: 1.800 milioi eurotik 8.300 milioi eurora.

2006an hurbilketa bat egin ondoren, orain Batzordeak lau erronka nagusiri egin nahi die aurre. Lehenik eta behin, **sorkuntza-edukiak benetan jendearen eskura jarri nahi ditu**. Hau da, eskubideen jabe direnak ez daitezela izan pirateriaren beldur, ez eta urruneko ordainketarako izan daitezkeen zailtasunen beldur ere, eta bat etor daitezela sorkuntza-edukiak ustiatzeko.

Europako Batzordeak gogorarazten du On-line Zinemaren Europako Karta onartu zutela sektore horretako agente nagusiek, 2006ko maiatzean. Hala ere, Bruselak dio anbizio falta handia sumatzen duela, nahiz eta kartan zehaztuta dagoen zein diren aurrebaldintzak, "edukiaren eta azpiegituren hornitzaileek on-line zinemaren zerbitzuak arrakastatsuak izan daitezkeen lortzeko", eta horrek erreferentzia izan beharko luke egingo diren merkataritza-akordioetarako.

Bigarrenik, Europako Batzordeak bultzatu egin nahi du **Eskubide Digitalen Kudeaketarako Sistemak (DRM, de Digital Rights Management) interoperatibitatea eta gardentasuna**. Hori, analisten esanetan, lagungarria izango litzateke merkaturatu garatzeko; izan ere, hori da prozedura, sortzaileek eta jabeek beren eskubideak baliatzeko eta beren lanaren truke ordainsaria jasotzeko.

DRM sistemek hauteman eta jakinarazi egiten dute nor sartzen den obra bakoitzean, baimendu edo ukatu egiten dute obretarako sarbidea izatea, eta, sartzeko baimena ematen dutenean, hornitzaileak ezarritako baldintzak kontuan hartuta egiten dute.

Batzordeak, halaber, **sorkuntza-edukietarako nazioz gaidiko lizentziak** sortzea sustatu nahi du; lizentzia horiek zenbait estatutarako edo Europar Batasun osorako balioko lukete. Uste da, eta arrazoi handiz, Internetek -eta zerbitzu mugikorrek, oro har- ez dutela mugarik, eta, horregatik, edukiak zenbait Estatu Kidetan erabiltzeko lizentzia bakarrak sortzea onuragarria izango litzatekeela on-line sorkuntza-edukiaren barne-merkaturako.

**Pirateriaren** eta edukiak legez kanpo zabaltzearen aurka egiteko, Europako Batzordeak lankidetzarako sistemak ezartzeko asmoa du, eta, lankidetzara horretarako, aldeek jardunbide egokien kodeak onartzea nahi du. Edukiaren titularrek, hornitzaileek eta kontsumitzaileek borondatez onartu beharko litzateke zenbait baldintza, eta baldintza horiek betetzeak berekin ekarriko luke edukietarako sarbidea merkeagoa eta zabalagoa izatea (erabiltzaileentzat).



## “ROAMING”: PRIMER INFORME SOBRE LA EUROTARIFA

**La Comisión Europea publica el primer informe sobre la aplicación de la "eurotarifa" en las llamadas de telefonía móvil hechas desde el extranjero.**

La Comisión Europea dio a conocer el 17 de enero en Bruselas el contenido del primer informe elaborado por el Grupo de Reguladores Europeos (GRE) sobre la aplicación entre los meses del abril y septiembre de 2007 de la "eurotarifa" para las llamadas de móvil realizadas en itinerancia internacional, según el Reglamento que entro en vigor el 30 de junio de 2007.

Teniendo en cuenta que se analiza un período previo a la entrada en vigor del Reglamento y que su implantación completa y automática no tuvo lugar hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, cabe decir que se trata de un informe provisional cuyas conclusiones deberán corroborar informes próximos. De hecho, Bruselas insta a los reguladores nacionales a mantener la supervisión para asegurar que los consumidores pagan correctamente por las llamadas que realizan o reciben desde el extranjero.

La provisionalidad del informe es también consecuencia de la calidad variable de los datos aportados por las compañías, hasta cierto punto "explicable", según el informe, por ser la primera vez. Pese a todo, el GRE califica de realista el panorama que el informe dibuja.

El Reglamento, que cubre exclusivamente las llamadas realizadas y recibidas, ha sido básicamente respetado, según el informe. Además, los reguladores afirman que los operadores no han compensado los efectos de las nuevas tarifas aumentando los precios en otras modalidades de llamada no reguladas por este Reglamento.

"Sigo estando preocupada por los precios de los SMS y de los servicios de transmisión de datos en itinerancia. Vigilaremos muy de cerca la evolución de estos servicios y responderemos de manera adecuada antes de finales de 2008", dijo Viviane Reding, Comisaria Europea de Sociedad de la Información, en referencia a los aspectos de la telefonía móvil que no están cubiertos por este Reglamento. La Comisión Europea presentará un informe global al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo a finales de 2008.

La Comisaria Reding ha venido anunciando medidas similares a las adoptadas para las llamadas telefónicas en las áreas de los SMS, la teledescarga de contenidos y la transmisión de datos en itinerancia, en el caso de que los operadores no bajen significativamente sus tarifas. Los países de la UE donde más caro resulta enviar y recibir SMS desde el extranjero son España (los precios han subido durante el período analizado desde 49 a 53 céntimos de euro), Dinamarca y Países Bajos, donde rondan los 40 céntimos. Los SMS más baratos se facturan en Chipre, Estonia, Lituania, Eslovenia y Malta.

En relación a la transmisión de datos en "roaming", **Bulgaria, Italia, Luxemburgo, Polonia y Eslovenia mantienen las tarifas más altas.**

Respecto a la aplicación de la eurotarifa en las llamadas telefónicas realizadas en itinerancia, el informe señala otra mala práctica que la Comisaria Reding también puso de manifiesto. Según él, aplicando una suerte de sistema de redondeo de tiempos, la mayoría de los 150 operadores que ofrecen sus servicios en el territorio de la UE facturan como minuto completo cualquier fracción de minuto contabilizada desde que se estableció el contacto; por ejemplo, una llamada de 1 minuto y 10 segundos pasa a la factura como si hubiera durado 2 minutos. El GRE señala en su informe que esa operación de redondeo supone para los operadores un incremento de la facturación que se puede cifrar en el 20%. Todo ello pese a que en muchos Estados miembros existen leyes que protegen a los consumidores de las prácticas de redondeo. Como primer paso, el GRE pide a las compañías que proporcionen a los clientes una doble cifra: la de los minutos facturados y la de los minutos y segundos realmente consumidos.

En relación con la cuestión "transparencia", el informe del GRE señala que la inmensa mayoría de los operadores cumplieron satisfactoriamente sus obligaciones en cuanto a comunicación con los clientes antes de la fecha tope del 30 de septiembre de 2007.

Otro problema calificado de menor en el informe es el de la llamada "itinerancia inadvertida", que se produce cuando un usuario situado en las cercanías de la frontera con otro país conecta sin saberlo con los repetidores instalados al otro lado de la frontera, con lo que su llamada tiene la categoría de "móvil en itinerancia internacional", siendo facturada indebidamente, tanto al que la realiza como al que la recibe (más grave en este último caso). El problema es reconocido por todas las compañías, afecta a pocos usuarios y ya existen los mecanismos de reclamación para tales casos. Los operadores de Irlanda e Irlanda del Norte, por ejemplo, han tomado diversas medidas al respecto.

Respecto a la "dirección del tráfico" (el procedimiento mediante el que los operadores "dirigen" a sus abonados a otro operador con el que están asociados) no ha sido utilizada, según el informe, en perjuicio de los usuarios. Al contrario, se suelen utilizar en su beneficio mediante la conexión con minoristas con precios más competitivos.

Mediante datos desglosados por trimestres, el GRE tiene la intención de elaborar un próximo informe con datos correspondientes al período que va desde el 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008 para darlo a conocer en julio de este mismo año.

En base al Reglamento, el **precio máximo de una llamada realizada en itinerancia es actualmente de 0,49 céntimos de euro para el que la realiza y de 0,24 céntimos para el que la recibe, IVA no incluido. Estas tarifas se modificarán a la baja en 2008 y en 2009.**



## ENCUESTA EUROBARÓMETRO SOBRE BIODIVERSIDAD

**9 de cada 10 europeos se muestran preocupados, aunque sólo el 35% sabe lo que significa el término "biodiversidad". La Comisión Europea lanzará en breve una campaña de concienciación.**

El Comisario Europeo de Medio Ambiente, Stavros Dimas, dio a conocer el 18 de enero los resultados de una encuesta Eurobarómetro sobre "las actitudes de los europeos hacia la diversidad biológica", llevada a cabo entre 25.000 europeos a finales de noviembre de 2007. En ella se trataba de cuantificar el grado de conocimiento y de comprensión del concepto de "diversidad biológica" (biodiversidad) entre los europeos, además de estudiar algunos aspectos relacionados con la "pérdida de la biodiversidad", tales como sus causas, el nivel de información, la gravedad de esa pérdida a escala nacional y mundial, el impacto producido por ella, los métodos para su detención, la posible aportación personal y el grado de conocimiento de la Red Natura 2000.

Según el Comisario Dimas, la Unión Europea viene comprometándose con la protección de la naturaleza desde la década de los setenta y sigue siendo válido "el objetivo que nos hemos marcado de detener la pérdida de biodiversidad en nuestro continente de aquí a 2010". El grado de concienciación es importante, según la encuesta, pero también lo es el desconocimiento detectado, por lo que la Comisión Europea prepara una campaña masiva de concienciación. "La autocomplacencia no es posible", sentenció Dimas.

Los resultados más significativos de esta encuesta son los siguientes: una minoría de ciudadanos de la UE se dice bien informada sobre la cuestión de la pérdida de la diversidad biológica. Las fuentes más comunes para obtener esa información son las noticias recibidas a través de la televisión, los documentales de ese mismo medio, Internet y la lectura de periódicos y revistas.

Preguntados sobre las mayores amenazas a la biodiversidad, el 27% de los encuestados respondió que la contaminación del aire y del agua; el mismo porcentaje citó los desastres causados por el hombre, señalando los casos de los vertidos de petróleo o los accidentes industriales. Les siguen el cambio climático (19%), la sobreexplotación de la tierra, la deforestación y la sobrepesca (13%), y la construcción, tanto de carreteras como de viviendas o zonas industriales, con el (8%).

En cuanto al ámbito de la amenaza de la pérdida de biodiversidad, la mayoría de los europeos la consideran más de carácter mundial que estatal. Siete de cada diez ciudadanos creen que la extinción de especies animales y vegetales y la desaparición de hábitat y ecosistemas es un grave problema mundial. El 43% manifestó que se trata de un problema que atañe a su propio país. Los países de la UE que manifestaron mayor inquietud son Grecia, Portugal y Rumania.

Sobre los efectos de la pérdida de biodiversidad, la mayoría de los europeos no se sienten afectados en el momento

presente. Sólo el 19% de los encuestados dijo sentirse ya perjudicado por la disminución o la desaparición de especies animales o vegetales.

Sin embargo, la mayoría da por hecho un impacto negativo en el futuro: el 35% cree que lo verán ellos mismos y otro 35% asegura que, si bien ellos no se verán alcanzados por esas consecuencias negativas, sí las sentirán sus hijos.

La mayoría de los encuestados (93%) afirma que la defensa de la biodiversidad es una obligación moral que convierte a cada generación en garante de su conservación para las generaciones futuras. Más de la mitad piensa que detener la pérdida de la biodiversidad es imprescindible porque afecta directamente al bienestar y a la calidad de vida de los ciudadanos. Un porcentaje similar opina que la biodiversidad favorece la producción de alimentos, de combustibles y de medicamentos, es decir, que su pérdida tendrá consecuencias económicas para la humanidad.

Dos de cada tres encuestados aseguró que personalmente hace esfuerzos para proteger la biodiversidad y la mitad de ellos manifestó que estaría dispuesto a hacer aún más para contrarrestar su posible pérdida. El 21% reconoció no hacer nada en esa dirección, achacándolo a que no sabe qué puede hacer para detener la pérdida de la biodiversidad.

Respecto a la Red Natura 2000, el 80% de los interrogados aseguró no haber oído hablar nunca de ella. El resto transmite, en general, conocimientos imprecisos.

La Unión Europea asumió en 2001 el objetivo común de detener en su territorio la pérdida de biodiversidad en el año 2010. La UE es asimismo parte del Convenio sobre Diversidad Biológica de la ONU, que reconoce los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos genéticos y la necesidad de hallar un balance entre proveer el acceso a los mismos y garantizar que haya una participación equitativa en los beneficios que surjan de su utilización.

El eje de la política de la UE sobre biodiversidad (iniciada en la década de los setenta) es la actual Red Natura 2000, que agrupa las zonas de protección europeas más valiosas o que acogen las especies en peligro. Abarca el 20% de la superficie de la Unión Europea, lo que la convierte en la mayor red mundial de reservas ecológicas, en la línea de la red mundial que propugna Naciones Unidas.

La Comunicación de la Comisión Europea de 2006 "Detener la pérdida de biodiversidad para 2010, y más adelante - Respalda los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano" pone en claro las responsabilidades de la Unión y de los Estados miembros en la consecución de este objetivo. Se trata de un plan de acción basado en una evaluación de la pérdida de biodiversidad en Europa y en el mundo, así como en las medidas ya adoptadas por la Unión Europea hasta ahora para hacer frente a este problema.



## ACUERDO POLÍTICO PARA LA CONDICIONALIDAD DE LAS AYUDAS

## CONSEJO DE AGRICULTURA Y PESCA

**Hay acuerdo para la gestión de la condicionalidad de las ayudas, prosiguen los trabajos para el chequeo de la PAC y la Presidencia eslovena presenta sus prioridades.**

Iztok Jarc, Ministro esloveno de Agricultura y Alimentación, presidió el 21 de enero en Bruselas el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca que permitió alcanzar un acuerdo político sobre el próximo Reglamento que determine la condicionalidad de las ayudas a la agricultura.

Jarc presentó las **prioridades de la Presidencia eslovena en agricultura y pesca**, que se pueden resumir en siete puntos: completar el cheque de la Política Agrícola Común, completar su reforma (vino, lácteos, algodón, lino, tabaco, etc.), simplificar la PAC, ayudar a la conclusión de la reforma de la FAO, alentar la aplicación del plan de acción de la UE para los bosques y marcar la posición de la UE para las inmediatas sesiones del Foro de la ONU sobre los Bosques, mantener los niveles de seguridad alimentaria, veterinaria y fitosanitaria y - en el apartado de la pesca - centrarse en la lucha contra la pesca ilegal y en la protección de las especies sensibles.

El acuerdo ha sido pleno respecto a la **simplificación propuesta por la Comisión Europea** para reducir las exigencias en materia medioambiental y de salud y bienestar animal que los Estados miembros y los agricultores deben cumplir para tener derecho a las ayudas agrícolas (lo que se conoce como **condicionalidad**).

Con el objetivo de reducir la carga administrativa derivada de la aplicación de las penalizaciones, los Estados miembros podrán decidir no aplicar una reducción o eliminación total de los pagos cuando las infracciones sean inferiores a 100 euros por agricultor y año, siempre "bajo la condición de que se adopten las correspondientes medidas correctoras por parte del agricultor", como se lee en la reseña del Consejo.

En relación a las infracciones leves (aquellas que no van acompañadas de multa), se amplía el nivel de tolerancia "bajo la condición de que el Estado miembro realice el correspondiente seguimiento" hasta el remedio total del incumplimiento. Todo ello, siempre que no se ponga en peligro la salud de las personas ni de los animales.

Queda eliminada la "regla de los diez meses", en virtud de la cual los agricultores se veían obligados a guardar a su disposición las parcelas que declararon con el fin de activar derechos al pago en el marco del régimen de pago único. La anterior normativa imponía a los Estados miembros la exigencia de que los agricultores mantuvieran la misma parcela durante al menos 10 meses para evitar que se reclamara dos veces la misma ayuda.

Si hubiese transferencia de tierras, el hipotético incumplimiento de los requisitos de eco-condicionalidad (las diecinueve exigencias concretadas en otros tantos actos legislativos que afectan directamente a las explotaciones en los ámbitos del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, las medidas fitosanitarias y el bienestar de los animales) sería res-

ponsabilidad de quien solicitó la ayuda, por lo menos durante el año civil en que produjo. Este requisito entra en vigor el 1 de abril de 2008.

El acuerdo incluye un calendario para la entrada en vigor de la totalidad de requisitos en los nuevos Estados miembros. Los relativos a medio ambiente, identificación y registro de animales y trazabilidad de la carne serán vigentes desde el 1 de enero de 2009 en los ocho Estados miembros que se han adherido al régimen de pago único. Rumania y Bulgaria se incorporarán el 1 de enero de 2012.

Las exigencias referidas a salud pública y salud de las plantas, legislación alimentaria, comunicación de enfermedades y bienestar animal entrarán en vigor el 1 de enero de 2011, mientras en Rumania y Bulgaria lo harán el 1 de enero de 2014.

En cuanto al proceso de **chequeo a la Política Agraria Común**, los ministros mantuvieron un debate a partir de un cuestionario previo elaborado por la Presidencia eslovena. Se trataba de verificar que la Comunicación de la Comisión Europea sobre la reforma de la PAC y los retos que la UE debe afrontar en este ámbito plantea adecuadamente el problema. Además, la Presidencia quiso saber si los Estados miembros están de acuerdo con "el nivel de ambición y el alcance de los ajustes esbozados por la Comisión Europea" para responder a esos retos. Finalmente, se debatió sobre la reforma planteada y su conexión con las expectativas de la sociedad y con la preservación del modelo europeo de agricultura.

El debate continuará en febrero. La Presidencia quiere elaborar conclusiones en marzo para que la Comisión Europea elabore las correspondientes propuestas legislativas que puedan ser sometidas a los Estados miembros durante el segundo semestre de 2008, ya bajo presidencia francesa.

Los ministros resaltaron el desafío medioambiental y los cambios sociales en el medio agrícola como dos de los grandes retos del futuro, además de hacer hincapié en la importancia estratégica de la agricultura en relación con la seguridad en el suministro de los alimentos, un asunto del que se hablará en el futuro.

En el apartado de **pesca**, los ministros fueron informados de las negociaciones que la Comisión Europea mantiene con Mauritania en relación con el acuerdo de cooperación pesquera que la UE mantiene con ese país y que expira el 31 de enero próximo. El Consejo se inclina por revisar el acuerdo bajo nuevas condiciones. El hecho es que el caladero no se explota adecuadamente aunque nadie piensa en romper el acuerdo (120 de los 200 barcos comunitarios que faenan en los caladeros mauritanos navegan bajo bandera española). En caso de no ser denunciado, el acuerdo se prorrogará automáticamente.



## ZIPREK ETA MALTAK EUROA HARTU DUTE

**2008ko urtarrilaren 1etik, hamabost Estatu Kide daude Eurogunean.**

2008ko urtarrilaren 1etik, beste bi kide daude Eurogunean; izan ere, Zipre eta Malta gune horretan sartu aurretik 13 kide ziren, eta orain, berriz, hamabost. Zipre eta Malta Europako estatu txikiak dira, eta 2004ko maiatzean sartu ziren EBn. Zipren, biztanleria ez da iristen milioi pertsonara, eta BPGd-a Europar Batasunaren BPGd-aren %0,17 da; M altak, berriz, milioi-erdi herritar baino gutxiago ditu, eta bertako BPGd-a EBko guztizko BPGd-aren %0,06 da.

Hilabetez, bi moneta izango dira zirkulazioan bi Estatu Kideetan, eta bertako biztanleek biak erabili ahal izango dituzte: berria eta tradizionala (Zipreko libera eta Maltako lira). Ondoren, euroa erabiliko da transakzio guztietarako moneta bakartzat, Ecofin Kontseiluak 2007aren erdialdera ezarritako truke-tasa batzuei jarraiki. Maltako lira bat 2,33 euro dira (1 euro = 0,429300 lira), eta Zipreko libera bat, 1,71 euro (1 euro = 0,585274 libera).

Azken bi kide horiek sartzearekin, EBko 27 Estatu Kideetako 15 daude Eurogunean, eta EBko 493 milioi biztanleetatik 318. Horixe da Eurogunearen prozesuaren egungo emaitza. Hain zuzen ere, prozesua 1999ko urtarrilaren 1ean hasi zen, egun hartan 11 Estatu Kidek erabaki baitzuten moneta bakarra izatea; dena den, euroaren txanponak eta billeteak ez ziren zirkulazioan jarri 2002ko urtarrilaren 1a arte.

Europako Batzordeko presidente José Manuel Barrosok goraipatu egin zuen bi estatuak Eurogunean sartu izana, eta Maltak zein Ziprek erreforma ekonomikoak egiteko egin behar izandako ahaleginak balioetsi zituen. Gainera, adierazi zuen bi estatuak, Eurogunean sartuta, "egonkortasunaren, erreformen eta beren herritarrak nahiz enpresak benetako askatasunez zirkulatzearen" alde egin dutela. Ziprek izugarri murriztu zuen bere defizit publikoa: BPGd-aren %6,3 zen 2003an, eta 2006an, %1,5. Maltak, berriz, %10etik %2,6ra

murriztu zuen aldi horretan.

**Estatu batek euroa hartzen duenean**, prezioak igo egiten dira, eta Bruselak adi-adi begiratzen dio fenomeno horri. Esate baterako, Eslovenia duela urtebete sartu zen Eurogunean (taldean sartutako kide berrietan lehena izan zen), eta 12 hilabeteren buruan, bera da Eurogunean inflazio-tasarik handiena duen Estatu Kidea (%5,7). Europako Batzordearen arabera, euroa hartzeak ez luke eragin behar prezioak %0,3tik gora igotzea.

Europako Batzordeak interes handiz erreparatu die Zipreren eta Maltaren aurreko hilabeteetako prestakuntzei, bai eta 2008. urteko lehen egunetan bankuek, enpresek eta kontsumitzaileek nola erantzun duten ere. Bi uharte txiki direnez, finantza-erakundeak eta herritarrak azkar egokitu dira egoera berrira. Maltan 154 kutxazain automatiko daude, eta Zipren, 550.

Gainera, zipretar eta maltar gehienek ezagutzen zuten moneta berria, 250.000 txanpon-zorro baino gehiago jarri baitziren zirkulazioan, eta eskuratuak baitzituzten. Urtarrilaren 2an, zipretarren %28k eta maltarren %36k adierazi zuten erabilia zutela euroa, eta hori datu garrantzitsua da; izan ere, Eslovenian adibidez, duela urtebete, %19k baino ez zuen erabili.

**Eslovakiak**, agian Eurogunean sartuko den hurrengo kidea denez, dagoeneko hasi beharko luke tramiteak egiten, 2009ko urtarrilean sartzeko. Errumania 2014. urtean sartzeko pentsatzen ari da. Polonia (gobernu berria Eurogunean sartzearen aldekoagoa da lehengoa baino). Eta baliteke Hungariak, Letoniak eta beste zenbaitek ere bost urte horietan sartzeko eskaera egitea.



### CONSEJO ECOFIN

#### El Consejo elaboró conclusiones sobre la revisión del mercado interior y sobre la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA).

El 22 de enero se celebró en Bruselas el primer Consejo de Ministros de Economía y Finanzas bajo Presidencia eslovena. El titular esloveno de la cartera, Andrej Bajuk, presentó el programa de trabajo en el área económica que la Presidencia eslovena ha elaborado (en parte de común acuerdo con las precedentes presidencias alemana y portuguesa) para el primer semestre de 2008. El Consejo también fue informado del proceso de adopción del euro en Malta y Chipre y de la puesta en circulación de las monedas y los billetes en sus territorios a partir del pasado 1 de enero.

Además, los ministros iniciaron los trabajos de **preparación de la reunión de primavera del Consejo Europeo**. Una primera parte de estos trabajos estuvo dedicada a la definición del próximo ciclo de tres años de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo que deberá arrancar tras la Cumbre de los próximos 13 y 14 de marzo.

A partir del documento que la Comisión Europea presentó sobre la **Estrategia renovada de Lisboa y el lanzamiento del nuevo ciclo** (con el título "Mantener el ritmo del cambio"), se trabaja sobre la idea de mantener los cuatro pilares de la Estrategia (conocimiento e innovación, empleo, medio ambiente empresarial, energía y cambio climático), si bien se trata de aplicar reformas y mejoras en varios ámbitos: investigación, pymes, mercado único, modernización de la administración pública, educación, "flexibilidad", inclusión, cohesión territorial, energía, cambio climático, sostenibilidad, calidad de las finanzas públicas, etc. Los ministros de economía de los Veintisiete tienen previsto aprobar el próximo 4 de marzo el nuevo programa para su presentación al Consejo Europeo.

En segundo lugar, el Consejo Ecofin pretende elaborar un **documento de "cuestiones clave en asuntos económicos y financieros"** para presentar en la Cumbre de marzo. El documento, que será aprobado en la sesión de febrero, aborda cuestiones como la situación económica, el crecimiento, la ampliación, las finanzas públicas y la estabilidad de los mercados financieros.

Por otra parte, el Consejo elaboró conclusiones sobre la **revisión del mercado interior**, que también irán a la Cumbre de primavera en Bruselas. Los ministros señalan que "el uso de una buena mezcla de instrumentos políticos" es fundamental para dar forma a un mercado interior eficaz (porque alcanza sus objetivos) y flexible, es decir, capaz de responder a los cambios de ritmo de los mercados mundiales.

La idea es elaborar un "sistema de seguimiento de los mercados" que permita dar prioridad a la intervención en aquellos sectores del mercado donde la competencia y el mercado único encuentran verdaderas barreras, con el objetivo de obtener a la mayor brevedad beneficios económicos, precios más bajos y mayor cantidad de ofertas para los consumidores.

Los consumidores y los Estados miembros son un elemento clave para el éxito de esta estrategia. Las conclusiones señalan algunas áreas prioritarias para la acción inmediata:

Primero, es fundamental **abrir los mercados de servicios**. Los servicios son, como señalan las conclusiones del Consejo, un "importante motor de la economía de Europa" por cuanto representan el 70% de la producción europea, el 68% del empleo y el 96% de los nuevos puestos de trabajo.

Segundo, debe continuar la **liberalización de las industrias de red**, sobre todo en ámbitos como la energía, las telecomunicaciones y el transporte. Se debe lograr un sistema interconectado y único de las redes de gas y electricidad, así como conseguir la separación de las operaciones de producción y suministro (unbundling). Es también necesario mejorar la independencia de los reguladores nacionales de telecomunicaciones y finalizar el mercado interior postal.

Finalmente, el Consejo Ecofin señala la necesidad de mejorar el entorno fiscal (las diferencias fiscales entre los Estados miembros no ayuda al mercado interior), la promoción de la libre circulación del conocimiento y la innovación, y la urgencia de acciones específicas (financieras, fiscales, fomento de la innovación, etc.) para las pymes.

Con ocasión del inicio de la fase operativa del proceso de implantación de la **Zona Única de Pagos en Euros (SEPA)** en 2008, el Consejo de Economía y Finanzas de la UE ha elaborado un bloque de conclusiones en el que solicita al sector la puesta a punto ya de productos de pago SEPA atractivos y su comercialización "con el fin de llevar sin esfuerzo a los clientes a abandonar los instrumentos de pago existentes en beneficio de los nuevos productos de pago SEPA". El Consejo invita a una migración rápida y sin choques para completar con éxito un proceso que debe culminar en 2010. La SEPA permitirá hacer pagos en euros en toda la zona, tanto de carácter nacional como transfronterizos, sin diferencias y mediante instrumentos comunes.

Los Veintisiete animan especialmente a las autoridades públicas a abanderar este proceso de migración adoptando rápidamente los nuevos instrumentos y haciendo que ello "no dé lugar a un deterioro de los resultados ni de las tarifas con relación a los productos existentes a nivel nacional". El Consejo cree que la SEPA puede colaborar en la modernización de la administración pública favoreciendo, por ejemplo, las acciones de la administración on-line.

Los Estados miembros y el Banco Central Europeo están invitados a vigilar este proceso. A la Comisión Europea se le pide que elabore un informe anual hasta su culminación en 2010.

Igualmente, y como lo hiciera la víspera el Eurogrupo, el Consejo Ecofin trató las posibles consecuencias de la crisis financiera estadounidense, transmitiendo tranquilidad y señalando la buena posición de Europa. "La UE debe continuar por el camino que se ha marcado", señaló el Ministro esloveno Bajuk.



## TERCERA FASE DE LA ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS

**El 28 de enero entra en funcionamiento el primer instrumento de la Zona Única de Pagos en Euros con lo que se inicia la fase decisiva de su implantación.**

La Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Consejo Europeo de Pagos han organizado para el 28 de enero un acto bajo el lema "SEPA goes live" con el que se pretende dar el pistoletazo de salida a la **tercera fase de la implantación** de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA). Esta iniciativa arrancó en 2004 (fase de diseño) para crear una zona en la que los ciudadanos, las empresas y los demás agentes económicos puedan hacer pagos en euros dentro de las fronteras de la UE, en un marco común de condiciones, derechos y obligaciones, al margen del lugar donde se realicen tales pagos y con independencia de que tengan un carácter transfronterizo.

Se trata del **tercer vértice del triángulo** que da validez y coherencia al mercado único en el ámbito económico. Primero fue la creación de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y después se introdujeron los billetes y monedas de euro. La SEPA viene a establecer un marco común que permitirá evitar la fragmentación en que hasta ahora ha tenido que sobrevivir el mercado de los pagos minoristas.

Tras la fase de diseño, entre 2006 y 2007 ha tenido lugar la fase de implantación en la que se han desarrollado los mecanismos para el establecimiento de los nuevos instrumentos, se han

determinado los estándares técnicos y las infraestructuras de procesamiento de pagos para la llegada efectiva de la SEPA. Se han hecho pruebas de funcionamiento y todas las entidades disponen ya de un servicio capaz de atender al cliente.

Con el lanzamiento el 28 de enero del **pago por transferencia** SEPA, el primer instrumento de la nueva era de la zona común de pagos, arranca la tercera fase, que durará hasta 2010. Durante este período de migración coexistirán los viejos sistemas estatales de pagos con los nuevos instrumentos de la SEPA que paulatinamente se vayan implantando. Los clientes podrán utilizar tanto el viejo como el nuevo sistema, para lo que las entidades mantendrán operativas las infraestructuras de compensación y de liquidación correspondientes a los dos.

La idea es que en **2010** una "masa crítica" de operaciones se esté realizando conforme al sistema de la SEPA y que sea el propio mercado el que impulse esa migración a la vista de las ventajas que ofrece un sistema común de carácter europeo. Se cree que su implantación dará lugar a un mercado de los pequeños pagos innovador y competitivo, lo que redundará en un mejor nivel de servicios, en productos más eficaces y en procedimientos más baratos para efectuar los pagos.

### EUROGRUPO

## EL CRECIMIENTO SE RALENTIZA

**La posible recesión de la economía estadounidense ralentizará suavemente el crecimiento en Europa.**

Los ministros de economía y finanzas de la Eurozona se reunieron en Bruselas el 21 de enero en sesión informal ordinaria, el mismo día en que **las bolsas del mundo sufrieron una caída sin precedentes en los últimos tiempos** debido a la amenaza de recesión en la economía de los Estados Unidos, una posibilidad que ya no descartan las autoridades económicas europeas. "En los últimos meses siempre habíamos descartado una recesión en Estados Unidos, pero ya no podemos hacerlo", declaró Jean-Claude Juncker, Primer Ministro luxemburgués y Presidente del Eurogrupo.

Pese a ese planteamiento inicial, los ministros de la Eurozona hicieron una llamada a la tranquilidad y la confianza porque la situación de EEUU no es "comparable a la de Europa", en palabras de Juncker, para quien Europa cuenta con un arsenal de herramientas (el Pacto de Estabilidad, sobre todo) para hacer frente a cualquier contingencia.

Igualmente, Joaquín Almunia, Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Monetarios, quien, tras enumerar las diferencias entre ambas economías, señaló que las consecuencias de las turbulencias financieras que "ya se empiezan a notar" no cambiarán demasiado el escenario de la economía europea. En concreto, admitió que será difícil alcanzar en 2008 el cre-

cimiento del 2,2% estimado en noviembre para la economía de la Eurozona, pero "no va a estar muy alejado del 2%, se va a seguir creando empleo y el paro será de los más bajos de los últimos 25 años".

Las grandes cifras de la Eurozona en los últimos meses también hacen pensar en una **cierta desaceleración**. La producción industrial cayó en noviembre un 0,5% y la confianza industrial ha bajado 4 puntos desde el verano. La inflación, por efecto del precio de los alimentos y de la energía, se mantiene en la zona euro en el 3,1%, mientras el petróleo es un 12% más caro de lo previsto en otoño pasado. El euro se ha revalorizado frente al resto de divisas en un 5% en los últimos 12 meses. Son datos recientes de la Comisión Europea que el Eurogrupo ha manejado para hacer su análisis de la situación.

En otro orden de cosas, los ministros acordaron su **programa de trabajo para los próximos seis meses** y analizaron los primeros pasos de Chipre y Malta una vez que ambos Estados miembros adoptaron formalmente el euro el pasado 1 de enero de 2008. Los ministros de finanzas de ambos países asistieron a las reuniones del Eurogrupo desde julio de 2007, fecha en que el Consejo Ecofin adoptó formalmente la decisión de su incorporación a la Eurozona.



## EB-KO LAGUNTZA HUMANITARIOKO PROGRAMA 2008

**2008. urtean, Europar Batasunak 380 milioi euro emango ditu larrialdietako laguntza humanitariorako, munduko hainbat tokitan.**

Europako Batzordeak, abenduaren 29an, 2008an zehar larrialdietako laguntza humanitarioan izango dituen gastuen programaren berri eman zuen. Aurrekontua 380 milioi eurokoa da. Estatu Kideek jada onartu dute proiektua, eta orain Europako Parlamentuak aztertu behar du. Krisialdi humanitarioko egoeran dauden munduko hainbat tokitan banatzen da kopuru hori, Europako Batzordeko Bulego Humanitarioko (ECHO) funtzionarioek tokian bertan egiten dituzten azterketak eta txostenak kontuan hartuta; horrenbestez, dirua banatzeko irizpide horiek erabiltzeari esker, bermatu egiten da helburuak egoki aukeratzeko eta laguntzak behar diren lekuetara benetan iristea.

Europako Batzordeak ECHOren bidez bideratzen ditu laguntza horiek. ECHO erakundea, halaber, in situ lan egiten duten GKE-etan oinarritzen da, eta Nazio Batuen mende dauden erakundeetan, Gurutze Gorrian eta Ilargi Erdi Gorrian. Garapen eta Laguntza Humanitarioko Europako Komisario Louis Michelen arabera, lan egiteko sistema horri esker, "beharrezko diren tokietara ahalik lasterrena iritsaraz daitezke laguntzak".

Laguntzaren zatirik handiena (160 milioi euro) "**elikagai bidezko laguntza**" izenburupean bidaliko da. Afrikako dozenatik gora herrialdek jasoko dute laguntza hori, bai eta Kolonbiak, Nepalek, Sri Lankak eta Gazako Zerrendak ere. FAO erakundearen arabera, elikagaien bidez laguntza funtsezkoa da hasiera-hasieratik edozein hondamendi humanitariori aurre egiteko (FAOren kalkuluen arabera, 854 milioi gizaki daude munduan gose kronikoak jota). Europako Batzordeak oinarrizko elikagaiak finantzatzen ditu eta, batez ere, giza talde ahulenen berehalako beharrak asetzen saiatzen da.

Gainerako 220 milioiak munduko zortzi eremutarako emango dira zuzenean; hain zuzen ere, "egonkortutako" krisialdi humanitarioak dauden eremuetara. Krisialdi mota hori duen eremu nagusia **Sudan**en dago, **Darfur inguruan**. Herrialdean

bertan bizilekuz aldarazitako 2,2 milioi pertsona ditu, eta 700.000 sudandar inguru bizi dira herrialde mugakideetan errefuxiatuta; eta horiek guztiak kanpoko laguntzaren mende daude. ECHOk, elikagaien bidez laguntzeaz gain, gaixotasun hilgarrien agerraldiei eta hondamendi naturalei aurre egiteko asmoa ere badu. EBk 70 milioi euro emango ditu Sudanerako.

**Kolonbiak** 12 milioi euroko laguntza jasoko du. Hain zuzen ere, 190.000 kolonbiar sartuko dira Europako Batzordeko programetan (horien artean, herrialdeetako kanpora aldarazitako 60.000 pertsona). Kolonia da, Sudanen ondoren, deserrotze gehien duen munduko bigarren herrialdea (3,9 milioi pertsona dago bizilekuz aldarazita). Gobernu erakundeen presentzia mugatua edo hutsa den landa-eremuetan jardungo du ECHOk.

Hona hemen laguntza jasoko duten beste eremu batzuk: Afganistan, Iran eta Pakistan (25 milioi), Burundi eta Tanzania (20), Txad (17), Liberia (16) eta Uganda (12).

Nabarmenezkoa da **Kongoko Errepublika Demokratikorako** laguntza, 30 milioi euro jasoko baititu. ECHOk arlo hauek eskatu ditu Kongoko errepublika Demokratikoan: osasun-laguntza, nutrizio-programak, elikagaien segurtasuna, higiena, babesak, logistika eta, bereziki, sexu-indarkeriaren biktimei laguntzen dieten erakundeentzako laguntza. Beste zortzi milioi euro emango ditu "ECHO Flight" programarako: hiru hegazkinen bidez, laguntza-programak eremurik urrunetara eramaten ditu, eta laguntza medikoa behar dutenen edo seguru ez daudenen ebakuazioak egiten ditu.

"Abian dauden planei esker, urte hasieran, krisialdi luzeetako biktimei laguntzeko 2008rako laguntza humanitarioaren aurrekontuaren erdia daukagu ia (biktima horiek ikusezina dira askotan), eta, beraz, atzerapenik gabe jardun dezakegu behar den lekuetan", azaldu zuen Michel komisarioak.

LEGISLACIÓN



**AGRICULTURA**

Reglamento (CE) nº 1517/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que modifica el anexo III del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo en lo que atañe a la excepción relativa a la separación de las líneas de producción de piensos ecológicos y no ecológicos.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 13

Reglamento (CE) nº 1519/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2430/1999, (CE) nº 418/2001 y (CE) nº 162/2003 en lo relativo a los términos de la autorización de determinados aditivos en la alimentación animal pertenecientes al grupo de los coctidostáticos y otras sustancias medicamentosas.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 15

Reglamento (CE) nº 1520/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 17

Reglamento (CE) nº 1521/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Enterococcus faecium* DSM 7134 (Bonvital) como aditivo para la alimentación animal.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 24

Reglamento (CE) nº 1522/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 27

Decisión 2007/851/CE de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, que modifica las Decisiones 2006/687/CE, 2006/875/CE y 2006/876/CE en lo que respecta a la redistribución de la contribución financiera de la Comunidad a determinados Estados miembros para sus programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y sus programas de pruebas para la prevención de zoonosis en 2007.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 47

Decisión 2007/852/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2005/5/CE en lo que respecta a las pruebas y los análisis comparativos comunitarios de semillas y materiales de reproducción de *Asparagus officinalis* en virtud de la Directiva 2002/55/CE del Consejo.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 57

Decisión 2007/853/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, relativa a la continuación en 2008 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios iniciados en 2005 de semillas y materiales de reproducción de *Asparagus officinalis* con arreglo a la Directiva 2002/55/CE del Consejo.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 59

Reglamento (CE) nº 1532/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3491/90 relativo a las importaciones de arroz originario de Bangladesh.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 19

Reglamento (CE) nº 1538/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 327/98 relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 49

Reglamento (CE) nº 1539/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se fijan los coeficientes aplicables a los cereales exportados en forma de Scotch whisky (whisky escocés) durante el período 2007/08.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 50

Reglamento (CE) nº 1540/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se fijan los coeficientes aplicables a los cereales exportados en forma de Irish whiskey (whisky irlandés) para el período 2007/08.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 52

Reglamento (CE) nº 1541/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la prueba del cumplimiento de los trámites aduaneros de importación de azúcar en un tercer país prevista en el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 800/1999.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 54

Reglamento (CE) nº 1543/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 581/2004, por el que se abre una licitación permanente relativa a las restituciones por exportación para determinados tipos de mantequilla, y el Reglamento (CE) nº 582/2004, por el que se abre una licitación permanente relativa a las restituciones por exportación para la leche desnatada en polvo.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 62

Reglamento (CE) nº 1544/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2707/2000 que establece las

LEGISLACIÓN



modalidades de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 64

Reglamento (CE) nº 1545/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se establece la cantidad adicional de azúcar de caña en bruto originario de los Estados ACP y de la India destinada al abastecimiento de las refinerías en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 67

Reglamento (CE) nº 1546/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 1898/2005 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas para la salida al mercado comunitario de la nata, la mantequilla y la mantequilla concentrada.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 68

Reglamento (CE) nº 1548/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 1973/2004 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 71

Reglamento (CE) nº 1549/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 616/2007, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 75

Reglamento (CE) nº 1550/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 79

Directiva 2007/76/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica la

Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir las sustancias activas fludioxonil, clomazona y prosulfocarb.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 100

Decisión 2007/859/CE del Consejo, de 22 de octubre de 2007, relativa a la celebración del Protocolo que modifica el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Tailandia referente a la producción, la comercialización y los intercambios de mandioca.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 106

Reglamento (CE) nº 1576/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 92/2005 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los métodos de eliminación o a la utilización de subproductos animales.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 89

Decisión 2007/862/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2006/805/CE en lo referente a las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en Hungría y Eslovaquia.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 119

Decisión 2007/864/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica el anexo XII, apéndice B, del Acta de adhesión de 2003 por lo que respecta a determinados establecimientos del sector cárnico de Polonia.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 127

Decisión 2007/865/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica el anexo XII, apéndice B, del Acta de adhesión de 2003 por lo que respecta a determinados establecimientos del sector cárnico de Polonia.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 129

Reglamento (CE) nº 1560/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 21/2004 en lo que se refiere a la fecha de introducción de la identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 25

Reglamento (CE) nº 1563/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se abren contingentes arancelarios comunitarios de importación de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino para 2008.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 32

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1564/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 979/2007 relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de porcino originaria de Canadá.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 36

Reglamento (CE) nº 1565/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2535/2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de leche y productos lácteos y a la apertura de contingentes arancelarios.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 37

Reglamento (CE) nº 1567/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fija el límite cuantitativo para las exportaciones de isoglucosa al margen de las cuotas hasta finales de la campaña de comercialización 2007/08.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 58

Reglamento (CE) nº 1568/2007 de la Comisión, de 21 diciembre 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 951/2006 en lo relativo a las restituciones por exportación de ciertos tipos de azúcar empleados en determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 62

Reglamento (CE) nº 1529/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, relativo a la apertura y modo de gestión para los años 2008 y 2009 de los contingentes de importación de arroz originario de los Estados ACP que forman parte de la región CARIFORUM y de los Países y Territorios de Ultramar (PTU).

DO UE-L 348 de 31/12/2007, pg. 155

Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.

DO UE-L 350 de 31/12/2007, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se suspenden temporalmente los derechos de aduana aplicables a la importación de determinados cereales en la campaña de comercialización 2007/08.

DO UE-L 1 de 4/1/2008, pg. 1

Decisión 2008/20/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se reconoce, en principio, la conformidad documental de los expedientes presentados para su examen detallado con vistas a la posible inclusión del ipconazol y la maltodextrina en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo.

DO UE-L 1 de 4/1/2008, pg. 5

Decisión 2007/885/CE de la Comisión, de 26 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de Alemania.

DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 23

Decisión 2007/876/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que modifica la Decisión 2007/25/CE por lo que respecta a la prórroga de su período de aplicación [protección frente a la gripe aviar altamente patógena y a los desplazamientos de aves de compañía].

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 50

Decisión 2007/877/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, relativa a la concesión de una participación financiera comunitaria en 2007 para la cobertura del gasto en que hayan incurrido Bélgica, Alemania, Francia, los Países Bajos y Finlandia en la lucha contra organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales.

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 51

Decisión 2007/878/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral en Alemania, Polonia y el Reino Unido.

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 54

Decisión 2007/872/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la continuación en 2008 de las pruebas y los análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y plantones de *Malus Mill.* iniciados en 2004 con arreglo a la Directiva 92/34/CEE del Consejo.

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 44

Decisión 2007/873/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa nacional para el control de la salmonela en manadas reproductoras de la especie *Gallus gallus* presentado por Bulgaria.

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 45

LEGISLACIÓN



Decisión 2007/874/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa nacional para el control de la salmonela en manadas reproductoras de la especie Gallus gallus presentado por Rumanía.  
DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 46

Reglamento (CE) nº 1577/2007 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2007, por el que se establecen para 2008 las disposiciones de aplicación para los contingentes arancelarios de importación de los productos de «baby beef» originarios de Croacia, Bosnia y Herzegovina, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Kosovo.  
DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 1

Decisión 2007/869/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2005/692/CE relacionada con las medidas de protección contra la gripe aviar en determinados terceros países.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 104

Decisión 2007/870/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueban, para 2008, el plan de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y el plan de vacunación de urgencia de los jabalíes y de los cerdos de explotaciones porcinas de Rumanía contra dicha enfermedad.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 105

Decisión 2007/867/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al GATT de 1994.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 95

Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.  
DO UE-L 3 de 5/1/2008, pg. 1

Reglamento (CE) nº 5/2008 de la Comisión, de 4 de enero de 2008, por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1282/2001 en lo que atañe a la fecha límite de presentación de las declaraciones de cosecha y de producción para la campaña 2007/08.  
DO UE-L 3 de 5/1/2008, pg. 12

Reglamento (CE) nº 6/2008 de la Comisión, de 4 de enero de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al almacenamiento privado de carnes de ovino y caprino.  
DO UE-L 3 de 5/1/2008, pg. 13

Decisión 2008/65/CE de la Comisión, de 17 de enero de 2008, por la que se modifica la Decisión 2007/718/CE, relativa a determinadas medidas de protección contra la fiebre aftosa en Chipre.  
DO UE-L 17 de 22/1/2008, pg. 8

Decisión 2008/66/CE de la Comisión, de 21 de enero de 2008, sobre una participación financiera de la Comunidad Europea en los gastos del programa de Portugal para el refuerzo en 2008 de las infraestructuras de inspección que efectúan los controles fitosanitarios de vegetales y productos vegetales procedentes de terceros países.  
DO UE-L 17 de 22/1/2008, pg. 11

Decisión 2008/67/CE de la Comisión, de 21 de enero de 2008, por la que se fija la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos por Alemania en el contexto de las medidas de emergencia tomadas contra la gripe aviar en 2003.  
DO UE-L 17 de 22/1/2008, pg. 13

Decisión 2008/61/CE de la Comisión, de 17 de enero de 2008, por la que se modifica el anexo II de la Decisión 79/542/CEE del Consejo en lo relativo a las importaciones de carne fresca de bovino procedente de Brasil.  
DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 33

Reglamento (CE) nº 33/2008 de la Comisión, de 17 de enero de 2008, por el que se establecen disposiciones detalladas de aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo en lo que se refiere a un procedimiento ordinario y acelerado de evaluación de las sustancias activas que forman parte del programa de trabajo mencionado en el artículo 8, apartado 2, de dicha Directiva pero que no figuran en su anexo I.  
DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 5

Decisión 2008/58/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, por la que se autoriza la acidificación de los mostos y vinos producidos en la zona vitícola B de Austria para la campaña 2007/08.  
DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 28

Decisión 2008/53/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la liquidación de las cuentas de determinados organismos pagadores de Alemania, Italia, Luxemburgo y Portugal correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) con cargo al ejercicio financiero 2005.  
DO UE-L 14 de 17/1/2008, pg. 5

Decisión 2008/54/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la liquidación de



LEGISLACIÓN



cuentas de determinados organismos pagadores de Alemania, España, Francia, Italia y Luxemburgo correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) con cargo al ejercicio financiero 2004.

DO UE-L 14 de 17/1/2008, pg. 8

Decisión 2008/55/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativa a una ayuda financiera de la Comunidad para un estudio de la prevalencia de Salmonella spp. y Staphylococcus aureus resistente a la meticilina en piaras de cerdos reproductores que se llevará a cabo en los Estados miembros.

DO UE-L 14 de 17/1/2008, pg. 10

Decisión 2008/56/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2008, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas bentialcarbo, proquinazid y tiosulfato de plata.

DO UE-L 14 de 17/1/2008, pg. 26

Decisión 2008/48/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/407/CE relativa a las normas sanitarias y de certificación transitorias con arreglo al Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la importación de gelatina fotográfica procedente de determinados terceros países.

DO UE-L 11 de 15/1/2008, pg. 17

Reglamento (CE) nº 21/2008 de la Comisión, de 11 de enero de 2008, que modifica el anexo X del Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las pruebas de diagnóstico rápido [encefalopatías espongiiformes transmisibles].

DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 3

Reglamento (CE) nº 22/2008 de la Comisión, de 11 de enero de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino.

DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 6

Reglamento (CE) nº 14/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CEE) nº 386/90 relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes.

DO UE-L 8 de 11/1/2008, pg. 1

Reglamento (CE) nº 15/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2100/94 en lo que respecta a la capacidad para presentar la solicitud de protección

comunitaria de obtenciones vegetales.

DO UE-L 8 de 11/1/2008, pg. 2

Decisión 2008/27/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se fija la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos en el contexto de las medidas de emergencia tomadas contra la gripe aviar en el Reino Unido en 2006.

DO UE-L 5 de 9/1/2008, pg. 15

Decisión 2008/28/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se fija la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos en el contexto de las medidas de emergencia tomadas contra la gripe aviar en Dinamarca en 2006.

DO UE-L 5 de 9/1/2008, pg. 17

Directiva 2008/4/CE de la Comisión, de 9 de enero de 2008, por la que se modifica la Directiva 94/39/CE con respecto a los alimentos previstos para la reducción del riesgo de fiebre puerperal.

DO UE-L 6 de 10/1/2008, pg. 4



ASUNTOS DE JUSTICIA E INTERIOR

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo.

DO UE-L 7 de 10/1/2008, pg. 10

Decisión 2007/856/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, sobre la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980.

DO UE-L 347 de 29/12/2007, pg. 1

Decisión 2007/866/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, por la que se modifica la parte 1 de la Red de Consulta de Schengen (Pliego de condiciones).

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 92

Decisión 2007/868/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a

## LEGISLACIÓN



Asuntos de Justicia e Interior

determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2007/445/CE.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 100

Posición Común 2007/871/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2007/448/PESC.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 109

Decisión 2007/712/CE del Consejo, de 15 de octubre de 2007, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

DO UE-L 339 de 21/12/2007, pg. 1



Asuntos Sociales

### ASUNTOS SOCIALES

Reglamento (CE) nº 10/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), en lo que se refiere a las definiciones, las clasificaciones detalladas y la actualización de las normas de difusión del sistema central del SEEPROS y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones.

DO UE-L 5 de 9/1/2008, pg. 3



Política de Competencia

### COMPETENCIA

Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 35



Consumo

### CONSUMO Y ALIMENTACIÓN

Decisión 2008/47/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se autorizan los controles previos a la exportación efectuados por los Estados Unidos de América en cacahuetes y productos derivados para detectar la presencia de aflatoxinas.

DO UE-L 11 de 15/1/2008, pg. 12

Decisión 2008/35/CE de la Comisión, de 8 de enero de 2008, sobre un proyecto de normativa de la República Helénica relativa al etiquetado de productos de panadería elaborados con masa congelada.

DO UE-L 8 de 11/1/2008, pg. 13

Decisión 2008/36/CE de la Comisión, de 10 de enero de 2008, por la que se autoriza la comercialización de bebidas de arroz con fitoesteroles o fitoestanoles añadidos como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DO UE-L 8 de 11/1/2008, pg. 15

Reglamento (CE) nº 1523/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se prohíbe la comercialización y la importación a la Comunidad, o exportación desde esta, de pieles de perro y de gato y de productos que las contengan.

DO UE-L 343 de 27/12/2007, pg. 1



Economía

### ECONOMÍA

Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos.

DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 31

Reglamento (CE) nº 1569/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establece un mecanismo para la determinación de la equivalencia de las normas de contabilidad aplicadas por emisores de valores de terceros países, con arreglo a las Directivas 2003/71/CE y 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 66

Reglamento (CE) nº 11/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional.

DO UE-L 5 de 9/1/2008, pg. 13

Decisión nº 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012.

DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 15



Energía

### ENERGÍA

Directiva 2008/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2003/54/CE en lo relativo a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia [normas comunes para el mercado interior de la electricidad].

DO UE-L 17 de 22/1/2008, pg. 6

## LEGISLACIÓN



Decisión 2007/880/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE, se autoriza a Francia a aplicar un tipo impositivo reducido a la gasolina sin plomo utilizada como carburante y despachada a consumo en los departamentos de Córcega.

DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 15



## INTEGRACIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES

Decisión 2008/59/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adaptan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, y 1 de enero de 2007, a la retribución de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de las Comunidades Europeas destinados en terceros países, así como a parte de los funcionarios que permanezcan en sus destinos en los dos nuevos Estados miembros durante un período máximo de diecinueve meses después de la adhesión de estos dos nuevos Estados miembros.

DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 29

Decisión 2007/857/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se modifica el anexo I del Acta de adhesión de 2005 [Bulgaria y Rumanía].

DO UE-L 347 de 29/12/2007, pg. 3

Decisión 2007/881/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica su Reglamento interno.

DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 17

Reglamento (CE) nº 1524/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2004/2003 relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea.

DO UE-L 343 de 27/12/2007, pg. 5

Reglamento (CE, Euratom) nº 1558/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 2007 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.

DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 1



## INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Decisión 2008/37/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea la Agencia

Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para la gestión del programa específico comunitario «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 15

Decisión 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

DO UE-L 11 de 15/1/2008, pg. 9

Decisión 2008/52/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica la Decisión 2004/452/CE por la que se establece una lista de organismos cuyos investigadores pueden acceder, con fines científicos, a datos confidenciales.

DO UE-L 13 de 16/1/2008, pg. 29



## MEDIO AMBIENTE

Decisión 2008/64/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por la que se concede la exención solicitada por Bélgica para la región de Flandes, de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

DO UE-L 16 de 19/1/2008, pg. 28

Decisión 2008/62/CE de la Comisión, de 12 de octubre de 2007, relativa a los artículos 111 y 172 del proyecto de ley de Polonia sobre organismos modificados genéticamente, notificados por la República de Polonia con arreglo al artículo 95, apartado 5, del Tratado CE como excepciones a lo dispuesto en la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.

DO UE-L 16 de 19/1/2008, pg. 17

Decisión 2008/23/CE de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica.

DO UE-L 12 de 15/1/2008, pg. 1

Decisión 2008/24/CE de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera lista actualizada de lugares de importancia

LEGISLACIÓN



Medio Ambiente

comunitaria de la región biogeográfica boreal.  
DO UE-L 12 de 15/1/2008, pg. 118

Decisión 2008/25/CE de la Comisión, de 13 de noviembre de 2007, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica continental.  
DO UE-L 12 de 15/1/2008, pg. 383

Decisión 2008/26/CE de la Comisión, de 13 de noviembre de 2007, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica canónica.  
DO UE-L 12 de 15/1/2008, pg. 678

Decisión 2007/863/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se concede la exención solicitada por el Reino Unido para Irlanda del Norte de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 122

Reglamento (CE) nº 1516/2007 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, requisitos de control de fugas estándar para los equipos fijos de refrigeración, aires acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero.  
DO UE-L 335 de 20/12/2007, pg. 10

Decisión 2008/50/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Convenio de Aarhus en lo que respecta a las solicitudes de revisión interna de actos administrativos.  
DO UE-L 13 de 16/1/2008, pg. 24



PESCA

Pesca

Decisión 2008/51/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, sobre la asignación a Bélgica de días de mar adicionales en las zonas CIEM IIa (aguas de la CE), IV y VIIId.  
DO UE-L 13 de 16/1/2008, pg. 27

Reglamento (CE) nº 31/2008 del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero

entre la Comunidad Europea y la República de Madagascar.  
DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1579/2007 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se establecen, para 2008, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el Mar Negro.  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 1

Decisión 2007/854/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2007, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2007 y el 15 de junio de 2011.  
DO UE-L 342 de 27/12/2007, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1533/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2015/2006 y (CE) nº 41/2007 en lo que atañe a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones de peces.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 21

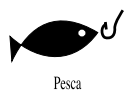
Reglamento (CE) nº 1537/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se concede una indemnización compensatoria a las organizaciones de productores por los atunes suministrados a la industria de transformación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 46

Reglamento (CE) nº 1542/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, sobre métodos de desembarque y pesaje del arenque, la caballa y el jurel.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 56

Reglamento (CE) nº 1559/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, por el que se establece un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo y se modifica el Reglamento (CE) nº 520/2007.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 8

Reglamento (CE) nº 1566/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1966/2006 del Consejo, sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesque-

## LEGISLACIÓN



Pesca

ras y sobre los medios de teledetección.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 46

Reglamento (CE) nº 1570/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fijan los precios de retirada y de venta comunitarios de los productos de la pesca enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, para la campaña pesquera de 2008.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 69

Reglamento (CE) nº 1571/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fijan los precios de venta comunitarios de los productos pesqueros enumerados en el anexo II del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña de pesca de 2008.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 77

Reglamento (CE) nº 1572/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fijan los precios de referencia de algunos productos de la pesca para la campaña de pesca 2008.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 79

Reglamento (CE) nº 1573/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fija la cuantía de la ayuda al aplazamiento y de la prima a tanto alzado para determinados productos de la pesca durante la campaña 2008.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 83

Reglamento (CE) nº 1574/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fija el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos de la pesca durante la campaña de pesca 2008.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 85

Reglamento (CE) nº 1575/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera 2008, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con esta.  
DO UE-L 340 de 22/12/2007, pg. 86



Política Industrial y Pyme

### POLÍTICA INDUSTRIAL Y PYME

Decisión 2008/63/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Decisiones 2002/231/CE, 2002/255/CE, 2002/272/CE, 2002/371/CE, 2003/200/CE y 2003/287/CE al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos.  
DO UE-L 16 de 19/1/2008, pg. 26

Decisión 2008/49/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2007, relativa a la protección de los datos personales en la explotación del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI).  
DO UE-L 13 de 16/1/2008, pg. 18

Decisión 2007/861/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Belarús por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Belarús sobre comercio de productos textiles.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 113

Reglamento (CE) nº 1531/2007 del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y la República de Kazajstán.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 2



Política Regional

### POLÍTICA REGIONAL Y DE COHESIÓN

Decisión nº 1530/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2007, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE de conformidad con el punto 26 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 1

Decisión 2008/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.  
DO UE-L 6 de 10/1/2008, pg. 9



Relaciones Exteriores

### RELACIONES EXTERIORES

Reglamento (CE) nº 46/2008 de la Comisión, de 18 de enero de 2008, por el que se modifica por nonagésima vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes.  
DO UE-L 16 de 19/1/2008, pg. 11

Reglamento (CE) nº 27/2008 de la Comisión, de 15 de enero de 2008, por el que se abren determinados contingentes arancelarios anuales de los productos de los códigos NC 07141091, 07141099, 07149011 y 07149019 originarios de determinados terceros

LEGISLACIÓN



países distintos de Tailandia y se establece su sistema de gestión (versión codificada).  
DO UE-L 13 de 16/1/2008, pg. 3

Acción Común 2008/38/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Acción Común 2007/405/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (RSS) y su interrelación con la justicia en la República Democrática del Congo (EUPOL RD Congo).  
DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 18

Decisión 2008/39/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, relativa a la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 18 de diciembre de 1997, celebrado sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras.  
DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 21

Decisión 2007/855/CE del Consejo, de 15 de octubre de 2007, relativa a la firma y celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Montenegro, por otra.  
DO UE-L 345 de 28/12/2007, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1547/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, por el que se establece un período transitorio para retirar a la República de Cabo Verde de la lista de países beneficiarios del régimen especial para los países menos desarrollados, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 70

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano.  
DO UE-L 337 de 21/12/2007, pg. 111

Decisión EUPOL AFGH/2/2007 (2007/886/PESC) del Comité político y de seguridad, de 30 de noviembre de 2007, sobre el establecimiento del Comité de Contribuyentes para la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN).  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 26

Acción Común 2007/887/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se deroga la Acción Común 2005/557/PESC relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a las misiones de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur y en Somalia.  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 28

Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica o conducen a su establecimiento.  
DO UE-L 348 de 31/12/2007, pg. 1



SANIDAD

Decisión 2007/875/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, por la que se modifican la Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2000/96/CE en cuanto a las enfermedades transmisibles enumeradas en dichas Decisiones.  
DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 48



SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Recomendación 2007/879/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.  
DO UE-L 344 de 28/12/2007, pg. 65

Decisión 2008/60/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, que modifica la Decisión 2003/548/CE por lo que respecta a la supresión de determinados tipos de línea arrendada del conjunto mínimo de líneas arrendadas.  
DO UE-L 15 de 18/1/2008, pg. 32



TRANSPORTE

Reglamento (CE) nº 23/2008 de la Comisión, de 11 de enero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 622/2003 por el que se establecen las medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea.  
DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 12

Reglamento (CE) nº 8/2008 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo en lo relativo a los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos comunes aplicables al transporte

LEGISLACIÓN

comercial por avión.  
DO UE-L 10 de 12/1/2008, pg. 1



**UNIÓN ECONÓMICA Y  
MONETARIA**

Reglamento (CE) nº 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión.  
DO UE-L 336 de 20/12/2007, pg. 1

Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2007 (2007/828/CE, Euratom).  
DO UE-L 338 de 21/12/2007, pg. 1

Orientación 2007/830/CE del Banco Central Europeo, de 1 de agosto de 2007, sobre las estadísticas monetarias y de instituciones y mercados financieros (refundición) (BCE/2007/9).  
DO UE-L 341 de 27/12/2007, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1525/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 que aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.  
DO UE-L 343 de 27/12/2007, pg. 9

Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la franquicia del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales de las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países.  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 6

Directiva 2007/75/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a determinadas disposiciones temporales relativas a los tipos del impuesto sobre el valor añadido.  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 13

Decisión 2007/884/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.  
DO UE-L 346 de 29/12/2007, pg. 21

Decisión 2008/21/CE del Banco Central Europeo, de 7 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Decisión BCE/2001/15, de 6 de diciembre de 2001,

sobre la emisión de billetes de banco denominados en euros (BCE/2007/19).  
DO UE-L 1 de 4/1/2008, pg. 7

Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2007, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el marco financiero plurianual.  
DO UE-L 6 de 10/1/2008, pg. 7

Decisión 2008/40/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, relativa a la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; al Protocolo de 27 de septiembre de 1996; al Protocolo de 29 de noviembre de 1996 y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997.  
DO UE-L 9 de 12/1/2008, pg. 23

LICITACIONES



Agricultura

**AGRICULTURA**

CI-Abiyán: Asistencia técnica al órgano ejecutivo del programa del azúcar (primer tramo) (Abiyán, Costa de Marfil) (2008/S 9-008899).

DO UE-S 9 de 15/1/2008

Fecha límite: 18/2/2008

B-Bruselas: Contrato marco para auditorías de medidas en el ámbito del gasto directo y la gestión compartida (Comisión Europea, DG Agricultura y Desarrollo Rural) (2008/S 1-000058).

DO UE-S 1 de 3/1/2008

Fecha límite: 27/3/2008

B-Evere: Asistencia técnica sobre cría de animales. objeto del presente proyecto es la mejora sustancial de las condiciones de higiene del ganado en lo que respecta a la transmisión de zoonosis, el cuidado veterinario y el bienestar de los animales (Zona septentrional de Chipre) (2007/S 250-305407).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 5/2/2008



Asuntos de Justicia e Interior

**ASUNTOS DE JUSTICIA E INTERIOR**

DZ-Argel: MEDA - Contratación de la unidad de apoyo y de asistencia técnica a corto plazo para el programa de apoyo a la reforma de la administración penitenciaria en Argelia (2007/S 250-305417).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 26/12/2008

B-Bruselas: Centro de crisis seguro - Desarrollo operativo y funcional (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad) (2007/S 250-305658).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 17/12/2008

B-Bruselas: Control de conformidad de las medidas aplicadas por los Estados miembros con el fin de transponer los instrumentos comunitarios en materia de ciudadanía de la Unión (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad, Unidad JLS/C4, Instrumentos financieros en materia de justicia civil, derechos fundamentales y ciudadanía) (2008/S 10-010286).

DO UE-S 10 de 16/1/2008

Fecha límite: 11/4/2008

B-Bruselas: Servicios de investigación y de asistencia en materia de transferencia de datos personales desde los Estados miembros de la Unión Europea hacia terceros países no miembros del Espacio Económico Europeo (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad, Unidad JLS/C4, Instrumentos financieros

en materia de justicia civil, derechos fundamentales y ciudadanía) (2008/S 10-010284).

DO UE-S 10 de 16/1/2008

Fecha límite: 11/4/2008

B-Bruselas: Estudio de la legislación, las políticas nacionales, las prácticas y los enfoques de los Estados miembros con referencia a las víctimas de delitos (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad) (2008/S 13-014805).

DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 3/3/2008



Economía

**ECONOMÍA**

RS-Pristina: Servicios de seguro de vehículos (Pristina - Kosovo) (2008/S 12-013074).

DO UE-S 12 de 18/1/2008

Fecha límite: 18/2/2008



Energía

**ENERGÍA**

B-Bruselas: Encuesta sobre los aspectos competitivos de los mercados del petróleo y de sus derivados en la Unión Europea (Comisión Europea) (2007/S 247-300716, 2008/S 13-014808).

DO UE-S 247 de 22/12/2007, Corr. Error. DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 10/3/2008



Integración Europea e Instituciones

**INTEGRACIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES**

L-Luxemburgo: Misión que consiste en elaborar y actualizar un sistema de información con el objetivo de permitir al Parlamento Europeo la comprobación del respeto de la legislación, de la reglamentación y de las normas aplicables a los equipos de sus bienes inmobiliarios en sus 3 centros de trabajo situados en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo (vigilia reglamentaria) (Parlamento Europeo, DG de Infraestructuras e Interpretación/IFIN) (2008/S 13-014797).

DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 25/3/2008

RS-Belgrado: CARDS - Traducción del acervo comunitario en Serbia - Relanzamiento. Traducción de algunos ámbitos del acervo comunitario de una serie de sectores prioritarios como el mercado interior y el comercio, de las lenguas oficiales de la Unión Europea a la lengua serbia. Ámbitos de especialización requeridos: traducción de la legislación primaria y/o secundaria de la Unión Europea o de



LICITACIONES



la jurisprudencia comunitaria (República de Serbia) (2008/S 2-001124).  
DO UE-S 2 de 4/1/2008  
Fecha límite: 5/2/2008

NL-La Haya: Prestación de servicios de contratación de personal interino para Eurojust. Prestación de servicios de contratación de personal interino en las siguientes categorías de tareas: operador de asistencia técnica, ayudante del oficial de asistencia de TIC, oficial de contenido de prensa, redactor, ayudante de recursos humanos para la contratación, secretario de Eurojust, oficial de apoyo para el presupuesto, oficial de apoyo para la seguridad, recepcionista, oficial de apoyo para la gestión de servicios, operador de servicios generales, organizador de actos, asistente para el servicio jurídico, ayudante para los equipos universitarios (Eurojust) (2007/S 247-300706).  
DO UE-S 247 de 22/12/2007  
Fecha límite: 12/2/2008



**INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

B-Bruselas: Sobre la masa crítica de los programas públicos de I+D - Un posible motor de la programación conjunta (Comisión Europea, DG Investigación) (2008/S 1-000061).  
DO UE-S 1 de 3/1/2008  
Fecha límite: 28/3/2008

B-Bruselas: Economías de escala: análisis de datos relativos al gasto en investigación sobre mano de obra e infraestructuras (Comisión Europea, DG de Investigación) (2008/S 1-000060, 2008/S 4-002995).  
DO UE-S 1 de 3/1/2008; Corr. Error. DO UE-S 4 de 8/1/2008  
Fecha límite: 7/3/2008



**MEDIO AMBIENTE**

DZ-Argel: MEDA - Estudio, formación, asistencia técnica para la gestión documental, la puesta en marcha de sistemas de información y de una base de datos cifrada para el sector de los recursos hídricos (Argelia) (2008/S 13-014648).  
DO UE-S 13 de 19/1/2008  
Fecha límite: 25/2/2008

B-Bruselas: Apoyo técnico a la estrategia comunitaria sobre especies exóticas invasivas (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2008/S 11-011677).  
DO UE-S 11 de 17/1/2008  
Fecha límite: 14/4/2008

FJ-Suva: FED - Gestión de residuos sólidos en Fiyi - Rehabilitación del vertedero de Lami (Suva, Islas Fiyi) (2008/S 2-001107).  
DO UE-S 2 de 4/1/2008  
Fecha límite: 12/2/2008

KZ-Almaty: Tacis - Gobernanza del agua en Asia Central. El objetivo general de esta acción en la región es contribuir a la reducción de la contaminación, a un reparto justo y una utilización eficaz de los escasos recursos hídricos, así como a la mejora de la calidad de los recursos de agua compartidos, como los ríos transfronterizos (Kazajstán, República Kirguisa, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) (2007/S 250-305412).  
DO UE-S 250 de 29/12/2007  
Fecha límite: 1/2/2008

EG-El Cairo: MEDA - Consolidación de la capacidad institucional de la Autoridad Reguladora del Agua de Egipto. Apoyo a la Autoridad Reguladora del Agua de Egipto en el establecimiento de la estructura organizativa necesaria, los sistemas normativos y los procedimientos de gestión y de recursos humanos mediante la prestación de una sólida asistencia técnica, con especial énfasis en asistir directamente a la Autoridad en la implementación de sus funciones de reglamentación (Egipto) (2007/S 250-305411).  
DO UE-S 250 de 29/12/2007  
Fecha límite: 4/2/2008

B-Bruselas: Evaluación «ex post» de proyectos y actividades financiados en el marco del programa LIFE (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2007/S 247-300715).  
DO UE-S 247 de 22/12/2007  
Fecha límite: 26/2/2008

DZ-Argel: MEDA - Realización de un estudio sobre la actualización del plan nacional del agua - PNE (uniformización de la metodología, adaptación de las prioridades del sector teniendo en cuenta las reformas en materia de reorientación de la administración sobre las funciones del Estado y de introducción de la regulación y de los sistemas de concesión) (Argelia) (2008/S 2-001126).  
DO UE-S 2 de 4/1/2008  
Fecha límite: 15/2/2008

LB-Beirut: MEDA - Consultoría y asistencia técnica a los establecimientos públicos regionales del agua, a la Oficina Nacional de Litani y al Ministerio del Agua y la Energía. Asistencia técnica y formación relacionadas con la puesta en marcha de las herramientas de gestión de los servicios del agua. Asimismo, asistencia técnica para la organización

LICITACIONES



del departamento nacional de hidrometría (2008/S 2-001125).

DO UE-S 2 de 4/1/2008

Fecha límite: 29/2/2008

B-Evere: Establecimiento de una unidad de gestión del programa de apoyo a la aplicación de proyectos de inversiones en el sector del agua/aguas residuales y de los residuos sólidos. Dicho apoyo se traducirá en la asistencia en todo el proceso de preparación, gestión de licitaciones y supervisión de la aplicación de los contratos (obras y servicios, incluida la supervisión) en el marco de los programas de gestión del agua/aguas residuales y de los residuos sólidos (Zona septentrional de Chipre) (2008/S 2-001119).

DO UE-S 2 de 4/1/2008

Fecha límite: 5/2/2008



**POLÍTICA AUDIOVISUAL**

B-Bruselas: Informe Mundial CNN. Ofrecer un fondo de periodistas de televisión de habla inglesa con experiencia con vistas a producir: - noticias para ser retransmitidas por la CNN para el Informe Mundial de CNN, - versiones apropiadas de los artículos de noticias producidas para ser utilizadas en Internet, - teaser promocionales (Parlamento Europeo) (2007/S 250-305608).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 29/2/2008



**POLÍTICA INDUSTRIAL Y PYME**

B-Bruselas: Estudio para analizar las actividades actuales en el campo de los vehículos aéreos no tripulados (UAV) (Comisión Europea, DG de Empresa e Industria, Dirección H - Industria Aeroespacial, GMES, Seguridad y Defensa) (2008/S 1-000069).

DO UE-S 1 de 3/1/2008

Fecha límite: 20/2/2008

B-Bruselas: Secretaría ejecutiva del Foro de las Industrias Marítimas (FIM). El objetivo de este concurso es designar una secretaría ejecutiva para las Industrias Marítimas. En el marco de este contrato, una persona será nominada secretaria ejecutiva para garantizar el funcionamiento de las modalidades de trabajo del FIM (Comisión Europea, DG Empresa e Industria, Industria Aeroespacial, GMES, Seguridad y Defensa) (2008/S 1-000068).

DO UE-S 1 de 3/1/2008

Fecha límite: 20/2/2008

FI-Helsinki: Contrato marco de servicios sobre asuntos técnicos, científicos, sanitarios, medioambienta-

les y socioeconómicos relacionados con la aplicación del Reglamento REACH (Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA)) (2008/S 1-000077).

DO UE-S 1 de 3/1/2008

Fecha límite: 15/2/2008



**POLÍTICA REGIONAL Y DE COHESIÓN**

B-Bruselas: Análisis de auditoría urbana II. El objetivo es analizar los datos de auditoría urbana de alrededor de 350 ciudades, utilizar datos complementarios de estudios urbanos, formular conclusiones y recomendaciones en el ámbito de las políticas urbanas y regionales, y llevar a cabo una serie de acciones de divulgación. El objetivo es también la entrega de un segundo informe sobre el «Estado de las ciudades europeas», a partir del informe publicado en junio de 2007 (Comisión Europea, DG Política Regional) (2007/S 246-298984).

DO UE-S 246 de 21/12/2007

Fecha límite: 22/2/2008

RS-Belgrado: CARDS - Instrumento de preparación de proyectos y programación IPA. El principal objetivo del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) es ayudar a Serbia frente a los desafíos de la integración europea. Este contrato servirá para apoyar al Gobierno de Serbia en la programación de los fondos del IPA para los programas 2009/2010 (Serbia) (2008/S 2-001110).

DO UE-S 2 de 4/1/2008

Fecha límite: 4/2/2008



**RELACIONES EXTERIORES**

PG-Waigani: FED - Asistencia técnica en apoyo al Departamento de Asuntos Provinciales y Locales del Gobierno de Papúa Nueva Guinea. Apoyo técnico al Departamento de Asuntos Provinciales y Locales del Gobierno con el objetivo de generar las capacidades suficientes para dirigir el programa de «Fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales» (2008/S 13-014653).

DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 20/2/2008

CR-San José: ALA - Organización de eventos y realización de vídeos y campañas de sensibilización para el Proyecto Fomude (CRI/B7-310/99/0150) (Costa Rica) (2008/S 13-014649).

DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 25/2/2008

LICITACIONES



Relaciones Exteriores

BR-Brasilia: ICD - Asistencia técnica al proyecto de apoyo a los diálogos sectoriales Unión Europea-Brasil. El objetivo del proyecto es facilitar y apoyar los intercambios entre socios relevantes de la Unión Europea y de Brasil en diálogos sectoriales que cubren las diferentes ámbitos temáticos: inclusión/cohesión social, desarrollo regional/ordenación del territorio, medio ambiente/desarrollo sostenible, educación y cultura, ciencia y tecnología, energía, transportes, etc. (Brasil) (2008/S 2-001103).

DO UE-S 2 de 4/1/2008

Fecha límite: 14/2/2008

LS-Maseru: FED - Refuerzo de las capacidades en el ámbito de la planificación económica, fase 2. El objetivo es mejorar la coordinación de políticas, la definición de las prioridades presupuestarias y la gestión macroeconómica, lo que constituirá un mejor uso y asignación de recursos, y contribuirá como objetivo final al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza. Las actividades incluyen el apoyo a la gestión institucional, a la política macroeconómica, a la coordinación de los usuarios y a la formación (Lesotho, África Austral) (2007/S 250-305402).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 4/2/2008

ET-Addis Abeba: FED - Cooperación Unión Europea-África en el sector de las infraestructuras - Estudios y acciones preliminares, asistencia técnica para la articulación, preparación y gestión de servicios (Intra - ACP, África subsahariana) (2008/S 11-011564).

DO UE-S 11 de 17/1/2008

Fecha límite: 19/2/2008



Sanidad

**SANIDAD**

B-Bruselas: Celebración de contratos de servicios de médicos asesores y dentistas asesores del régimen común de seguro de enfermedad de las instituciones y órganos de la Unión Europea (Comisión Europea, Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales - Seguro de enfermedad y accidentes) (2008/S 9-009037).

DO UE-S 9 de 15/1/2008

Fecha límite: 19/3/2008

**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

E-Bilbao: Prestación de servicios de asistencia en el ámbito de las TIC (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo) (2007/S 247-300719).

DO UE-S 247 de 22/12/2007

Fecha límite: 8/2/2008

GR-Heraklion: Servicios para la provisión de personal temporal (Agencia Europea de Seguridad de las Redes

y de la Información - ENISA) (2007/S 247-300699).

DO UE-S 247 de 22/12/2007

Fecha límite: 7/2/2008

PL-Varsovia: Servicios informáticos, licencias de hardware y software - Frontex/OP/100/2007. Proveedor que pueda apoyar la estrategia de las TIC de Frontex con un gran nivel de integración con los procesos TIC internos (Frontex) (2008/S 10-010283).

DO UE-S 10 de 16/1/2008

Fecha límite: 11/4/2008

PL-Varsovia: Servicios informáticos, licencias de hardware y software. Grupo de proveedores que puedan apoyar la estrategia TIC de Frontex con un alto nivel de integración con el proceso y recursos TIC interno (Frontex) (2008/S 10-010281).

DO UE-S 10 de 16/1/2008

Fecha límite: 11/4/2008

NL-La Haya: Servicio de acceso a Internet. El contrato comprenderá: el servicio controlado de acceso a Internet, el equipo de hardware requerido para la solución, la instalación de la solución, la asistencia técnica, mantenimiento y apoyo 24/7 y SLA (Europol) (2008/S 13-014804).

DO UE-S 13 de 19/1/2008

Fecha límite: 18/3/2008

**TRANSPORTE**



Transportes

B-Bruselas: Introducción de vehículos aéreos no tripulados en el tráfico aéreo general (Agencia Europea de Defensa (AED)) (2007/S 247-300681).

DO UE-S 247 de 22/12/2007

Fecha límite: 9/12/2008

**UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA**

B-Bruselas: TAXUD//2007/AO-004 Prestación de servicios en el ámbito de la garantía de calidad y del control de calidad de los proyectos de TI de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (QA2) (Comisión Europea, DG Fiscalidad y Unión Aduanera) (2007/S 250-305681).

DO UE-S 250 de 29/12/2007

Fecha límite: 7/3/2008

GR-Tesalónica: Uso de incentivos fiscales con el fin de promover la enseñanza y la formación en Europa. El objetivo del estudio es analizar el tratamiento fiscal de los gastos de enseñanza y formación profesional con arreglo a la legislación relativa al impuesto sobre la renta en 6 Estados miembros seleccionados de la Unión Europea (Cedefop) (2008/S 1-000070).

DO UE-S 1 de 3/1/2008

Fecha límite: 11/2/2008

## LICITACIONES



Transportes

B-Bruselas: TAXUD/2007/AO-005 Prestación de servicios de consultoría empresarial, técnica y en materia de proyectos para aplicaciones informáticas comunitarias en los sectores de los derechos de aduanas, los impuestos especiales y la imposición (TiMea) (Comisión Europea, DG Fiscalidad y Unión Aduanera) (2008/S 1-000059).  
DO UE-S 1 de 3/1/2008  
Fecha límite: 7/3/2008

## CONVOCATORIA DE PROGRAMAS



Asuntos de Justicia e Interior

### ASUNTOS DE JUSTICIA E INTERIOR

Formación de los jueces nacionales en derecho de la competencia comunitario y cooperación judicial entre jueces nacionales.  
DO UE-C 310 de 20/12/2007, pg. 31  
Fecha límite: 15/2/2008



Universidades

### EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Convocatoria de propuestas - EACEA/02/08 - Cooperación en educación superior y formación profesional entre la UE y los EE.UU. - Atlantis: Actions for Transatlantic Links and Academic Networks in Training and Integrated Studies - Acciones en favor de los vínculos transatlánticos y las redes académicas de formación y estudios integrados.  
DO UE-C 13 de 18/1/2008, pg. 49  
Fecha límite: 2/4/2008  
Convocatoria de propuestas - EACEA/01/08 - Programa de cooperación UE-Canadá en materia de enseñanza superior, formación y juventud - Asociaciones de intercambio transatlántico.  
DO UE-C 13 de 18/1/2008, pg. 51  
Fecha límite: 11/4/2008



Audiovisual

### POLÍTICA AUDIOVISUAL

MEDIA 2007 - Convocatoria de propuestas - EACEA/28/07 - Apoyo a la distribución transnacional de películas europeas y la creación de una red de distribuidores europeos - Sistema de apoyo «selectivo».  
DO UE-C 311 de 21/12/2007, pg. 20  
Fecha límite: 1/4/2008 y 1/7/2008  
MEDIA 2007 - Desarrollo, distribución, promoción y formación - Convocatoria de propuestas - EACEA/03/08 - Formación.  
DO UE-C 11 de 16/1/2008, pg. 14  
Fecha límite: 14/3/2008

DOCUMENTOS OFICIALES



Agricultura

**AGRICULTURA**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre los diferentes sistemas de cría de las gallinas ponedoras y más particularmente los cubiertos por la Directiva 1999/74/CE [SEC(2007) 1750].  
COM(2007) 865 de 8/1/2008

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que la Comunidad debe adoptar en el Consejo Internacional del Café sobre la designación del depositario del Convenio Internacional del Café 2007.  
COM(2007) 868 de 11/1/2008

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).  
COM(2007) 854 de 20/12/2007

Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO relativa a la comercialización de plántones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (versión codificada).  
COM(2007) 852 de 21/12/2007

Propuesta de REGLAMENTO (CE) Nº .../... DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen a las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (versión refundida).  
COM(2007) 848 de 20/12/2007

Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO relativa a la identificación y al registro de cerdos (versión codificada).  
COM(2007) 829 de 20/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre los gastos del FEAGA. Sistema de alerta Nº 9-11/2007.  
COM(2007) 830 de 13/12/2007

Lista de organismos o autoridades públicas encargados de realizar los controles en virtud del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo [producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios].  
DO UE-C 13 de 18/1/2008, pg. 3



Asuntos de Justicia e Interior

**ASUNTOS DE JUSTICIA E INTERIOR**

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición comunitaria que debe adoptarse en el Comité de cooperación creado por el Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a la creación de un Subcomité sobre justicia, libertad y seguridad.  
COM(2007) 855 de 21/12/2007

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a los ensayos del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).  
COM(2007) 837 de 20/12/2007

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo a los ensayos del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).  
COM(2007) 838 de 20/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN sobre la aplicación de la Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 2000, relativa a las disposiciones de cooperación entre las unidades de información financiera de los Estados miembros para el intercambio de información (2000/642/ JAI).  
COM(2007) 827 de 20/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Una política común de inmigración [SEC(2007) 1632].  
COM(2007) 780 de 5/12/2007

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2252/2004 del Consejo sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros.  
COM(2007) 619 de 18/10/2007

Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado [SEC(2007) 1382, SEC(2007) 1403].  
COM(2007) 637 de 23/10/2007

Actualización de la lista de pasos fronterizos contemplados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para

DOCUMENTOS OFICIALES



Asuntos de Justicia e Interior

el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

DO UE-C 316 de 28/12/2007, pg. 1

Notificación a la atención de aquellas personas, grupos o entidades que han sido incluidos en la lista contemplada en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2580/2001 del Consejo sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (véase el anexo de la Decisión 2007/868/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2007).

DO UE-C 314 de 22/12/2007, pg. 42; Corr. Error. DO UE-C 6 de 11/1/2008, pg. 13

Recomendación del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, sobre un Manual para las autoridades de policía y seguridad relativo a la cooperación en grandes acontecimientos de dimensión internacional.

DO UE-C 314 de 22/12/2007, pg. 4



Asuntos Sociales

**ASUNTOS SOCIALES**

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social.

COM(2007) 789 de 11/12/2007



Política de Competencia

**COMPETENCIA**

INFORME DE LA COMISIÓN - Informe sobre la política de competencia 2006 [SEC(2007) 860].

COM(2007) 358 de 25/6/2007

Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (ayudas de Estado).

DO UE-C 14 de 19/1/2008, pg. 6

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación: País Vasco. "Convocatoria de ayudas para acciones formativas estratégicas que se desarrollen por parte de las empresas" (Ayuda nº XT 106/07).

DO UE-C 12 de 17/1/2008, pg. 5

Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés de recuperación de las ayudas de Estado y los tipos de referencia/de actualización para 25 Estados miembros aplicables a partir del 1 de enero de 2008 [Publicado de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1) y la Comunicación de la Comisión relativa al método de fijación de los tipos de referencia y de actualización ( DO C 273 de 9.9.1997, p. 3)].

DO UE-C 319 de 29/12/2007, pg. 6

Comunicación de la Comisión relativa a la prórroga de la validez de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente.

DO UE-C 316 de 28/12/2007, pg. 58



Consumo

**CONSUMO Y ALIMENTACIÓN**

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial.

COM(2008) 3 de 16/1/2008

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre nuevos alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº XXX/XXXX [procedimiento uniforme].

COM(2007) 872 de 14/1/2008

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales (refundición).

COM(2007) 858 de 21/12/2007



Cultura

**CULTURA**

Conclusiones del Consejo, de 24 de mayo de 2007, sobre la contribución de los sectores de la cultura y la creación a la consecución de los objetivos de Lisboa.

DO UE-C 311 de 21/12/2007, pg. 7

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro.

COM(2007) 873 de 11/1/2008



Economía

**ECONOMÍA**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ

DOCUMENTOS OFICIALES



Economía

ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Eliminación de obstáculos para las inversiones transfronterizas mediante fondos de capital riesgo [SEC(2007) 1719]. COM(2007) 853 de 21/12/2007

LIBRO BLANCO sobre la integración de los mercados de crédito hipotecario de la UE. [SEC(2007) 1683, SEC(2007) 1684]. COM(2007) 807 de 18/12/2007

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos de obras, de suministro y de servicios en los ámbitos de la defensa y la seguridad [SEC(2007) 1598, SEC(2007) 1599]. COM(2007) 766 de 5/12/2007



Universidades

**EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Conclusiones del Consejo de 25 de mayo de 2007 relativas a un marco coherente de indicadores y puntos de referencia para el seguimiento de los avances hacia los objetivos de Lisboa en el ámbito de la educación y la formación. DO UE-C 311 de 21/12/2007, pg. 13



Energía

**ENERGÍA**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO de conformidad con el artículo 19, apartado 1, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo (hidrocarburos usados). COM(2007) 826 de 19/12/2007



Integración Europea e Instituciones

**INTEGRACIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO - Proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos a los miembros y otros agentes de las Instituciones. COM(2007) 849 de 21/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN sobre la aplicación en el año 2006 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. COM(2007) 841 de 20/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN sobre la labor desarrollada por los Comités durante el año 2006 [SEC(2007) 1713]. COM(2007) 842 de 20/12/2007



Integración Europea e Instituciones

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, en su versión modificada por la Decisión 2006/512/CE, determinados actos sujetos al procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control. Adaptación al procedimiento de reglamentación con control Tercera Parte. COM(2007) 822 de 19/12/2007

Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión. DO UE-C 4 de 9/1/2008, pg. 13

Comunicaciones: Tribunal de Justicia. DO UE-C 8 de 12/1/2008, pg. 1

Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión. DO UE-C 9 de 15/1/2008, pg. 1

Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión. DO UE-C 9 de 15/1/2008, pg. 9

Dictámenes del Comité Económico y Social Europeo (438º Pleno, 26-27 septiembre 2007). DO UE-C 10 de 15/1/2008, pg. 13

Comunicaciones: Tribunal de Justicia. DO UE-C 315 de 22/12/2007, pg. 1

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, en su versión modificada por la Decisión 2006/512/CE, determinados actos sujetos al procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control. Adaptación al procedimiento de reglamentación con control Segunda parte. COM(2007) 824 de 19/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la concesión de una excepción con arreglo al artículo 19, apartado 2, del Tratado CE, presentada en virtud del artículo 14, apartado 3, de la Directiva 93/109/CE, sobre el sufragio activo y pasivo de los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo. COM(2007) 846 de 20/12/2007



Juventud

**JUVENTUD**

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 25 de mayo de 2007 - «Crear

DOCUMENTOS OFICIALES



la igualdad de oportunidades para la plena participación de todos los jóvenes en la sociedad». DO UE-C 314 de 22/12/2007, pg. 1

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 25 de mayo de 2007, sobre las futuras perspectivas de la cooperación europea en el ámbito de la política de juventud. DO UE-C 314 de 22/12/2007, pg. 24



**MEDIO AMBIENTE**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE relativa a la Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifican las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE, 86/280/CEE y 2000/60/CE. COM(2007) 871 de 10/1/2008

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE relativa a la Posición Común del Consejo sobre la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos (Directiva Marco de los Residuos). COM(2007) 863 de 9/1/2008

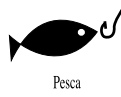
Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO2 de los vehículos ligeros. COM(2007) 856 de 19/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Aplicación del artículo 35 del Tratado Euratom - Verificación del funcionamiento y eficiencia de las instalaciones necesarias a fin de controlar de modo permanente el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo. Informe 1990-2007. COM(2007) 847 de 20/12/2007

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Comunidad Europea en las reuniones de la Comisión Ballenera Internacional. COM(2007) 821 de 19/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la acción comunitaria en relación con la caza de ballenas. COM(2007) 823 de 19/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Pequeñas, limpias y competitivas. Programa de asistencia a las pequeñas y medianas empresas para el cumplimiento de la legislación de medio ambiente [SEC(2007) 906, SEC(2007) 907, SEC(2007) 908]. COM(2007) 379 de 8/10/2007



**PESCA**

Informe Especial nº 7/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los sistemas de control, inspección y sanción relativos a las normas de conservación de los recursos pesqueros comunitarios, acompañado de las respuestas de la Comisión. DO UE-C 317 de 28/12/2007, pg. 1

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la denuncia del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania. COM(2007) 782 de 13/12/2007

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre los esfuerzos realizados por los Estados miembros durante 2006 para alcanzar un equilibrio sostenible entre capacidad y posibilidades de pesca [SEC(2007) 1703, SEC(2007) 1704]. COM(2007) 828 de 19/12/2007

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional. COM(2007) 831 de 20/12/2007



**POLÍTICA INDUSTRIAL Y PYME**

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las denominaciones textiles. COM(2007) 870 de 11/1/2008



DOCUMENTOS OFICIALES



Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos [SEC(2007) 1718, SEC(2007)1720].  
COM(2007) 851 de 21/12/2007

Propuesta de DIRECTIVA .../.../CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la homologación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (versión codificada).  
COM(2007) 840 de 20/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Estrategia para una industria europea de la defensa más sólida y competitiva [SEC(2007) 1596, SEC(2007) 1597].  
COM(2007) 764 de 5/12/2007

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad [SEC(2007) 1593, SEC(2007) 1574].  
COM(2007) 765 de 5/12/2007



**RELACIONES EXTERIORES**

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se renuevan y refuerzan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) nº 817/2006.  
COM(2008) 4 de 15/1/2008

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el periodo del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y se modifican los Reglamentos (CE) nº 552/97 y (CE) nº 1933/2006 del Consejo y los Reglamentos (CE) nº 964/2007 y (CE) nº 1100/2006 de la Comisión [SEC(2007) 1726, SEC(2007) 1727].  
COM(2007) 857 de 21/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN - Cuarto informe recapitulativo sobre la aplicación del Fondo de protección de Chernóbil. Septiembre de 2007 [SEC(2007) 1701].  
COM(2007) 825 de 19/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO - Una Sólida Política Europea de Vecindad.  
COM(2007) 774 de 5/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO - Informe anual sobre la gestión financiera de los Fondos Europeos de Desarrollo (6º, 7º, 8º y 9º) en 2006.  
COM(2007) 240 de 27/4/2007

Informe Especial nº 6/2007 del Tribunal de Cuentas sobre la eficacia de la asistencia técnica en el contexto del desarrollo de capacidades, acompañado de las respuestas de la Comisión.  
DO UE-C 312 de 21/12/2007, pg. 3

Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Comunidad, Argelia, Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Islandia, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein), Siria, Túnez y Turquía.  
DO UE-C 311 de 21/12/2007, pg. 11



**SANIDAD**

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las materias que pueden añadirse a los medicamentos para su coloración.  
COM(2008) 1 de 11/1/2008

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO relativa al informe relativo a las prácticas actuales en materia de información al paciente sobre los medicamentos de conformidad con el artículo 88 bis de la Directiva 2001/83/CE, modificada por la Directiva 2004/27/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano [SEC(2007) 1740].  
COM(2007) 862 de 20/12/2007



**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 460/2004 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, en lo que respecta a su duración.  
COM(2007) 861 de 20/12/2007

DOCUMENTOS OFICIALES

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Un planteamiento europeo de la alfabetización mediática en el entorno digital.  
COM(2007) 833 de 20/12/2007



**TRANSPORTE**

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros.  
COM(2007) 859 de 21/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Primer informe sobre la aplicación de la legislación relativa al cielo único: logros y perspectivas.  
COM(2007) 845 de 20/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento (CE) nº 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario.  
COM(2007) 832 de 20/12/2007

Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para ejercer la profesión de transportista por carretera.  
DO UE-C 14 de 19/1/2008, pg. 1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE, sobre las enmiendas introducidas por el Parlamento Europeo en la posición común del Consejo respecto a la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.  
COM(2007) 460 de 25/7/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Plan de acción para la logística del transporte de mercancías [SEC(2007) 1320, SEC(2007) 1321].  
COM(2007) 607 de 18/10/2007

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1172/98 del Consejo, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías

por carretera, en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión [adaptación al procedimiento de reglamentación con control].  
COM(2007) 778 de 6/12/2007

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la aplicación por los Estados miembros de la Directiva 95/50/CE del Consejo relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera.  
COM(2007) 795 de 13/12/2007

DICTAMEN DE LA COMISIÓN de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE, sobre las enmiendas introducidas por el Parlamento Europeo en la Posición común del Consejo relativa a la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1592/2002, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión.  
COM(2007) 864 de 19/12/2007

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Programa para el futuro sostenible de la aviación general y de negocios.  
COM(2007) 869 de 11/1/2008



**UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA**

Dictamen nº 7/2007 del Tribunal de Cuentas sobre un proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.  
DO UE-C 312 de 21/12/2007, pg. 1

Informe del Tribunal de Cuentas sobre el control de la eficacia operativa de la gestión del Banco Central Europeo en el ejercicio 2005, acompañado de las respuestas del Banco Central Europeo.  
DO UE-C 313 de 21/12/2007, pg. 1

Parlamento Europeo: Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera - Ejercicio financiero 2006.  
DO UE-C 318 de 29/12/2007, pg. 1

# Edición-Redacción

---

## Coordinadores

De Epalza Azqueta, Camila  
Iturrate, Elena

Arrow Comunicación  
Llamas Fernández, Santiago  
Fernández Pata, Cristina

## Diseño

Valentín Álvarez

## Diseño cubierta

Arrow Comunicación

## Impresión

Flash Composition SL  
[www.flashcomposition.com](http://www.flashcomposition.com)

La opinión vertida en Europa-Euskadi no compromete a la Red Vasca de Información Europea

D.L. VI-143/97

---



Red Vasca de Información Europea  
(REVIE)

Europako Informazioaren  
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

EIESren helburua honako hau da: hiriterrei, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoenean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentrozen ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentrozen ekintzak koordinatuz.

## Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



	• Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzak	945 01 80 57
	• Diputación Foral de Alava Arabako Foru Aldundiak	945 18 18 18
	• Diputación Foral de Bizkaia Bizkaiko Foru Aldundiak	94 406 80 00
	• Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoako Foru Aldundiak	943 11 22 90
	• EUDEL (Asociación de Municipios Vascos) EUDELeK (Euskadiko Udalen Elkarteak)	94 423 15 00
	• Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informaziorako Europako Zentroak	94 470 65 00
	• Cámara de Gipuzkoa Gipuzkoako Bazkundera Ganberak	943 00 03 00
	• Empresarios Alaveses Arabako Enpresariak	945 00 04 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 413 90 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 601 36 51/52
	• Casa de Cultura Ignacio Aldecoa. Eurobiblioteca de Álava Ignacio Aldecoa Kultura Etxea. Arabako Euroliburutegiak	945 18 19 44
	• Europe Direct Álava	945 18 19 00
	• ITSAS MENDIKOI Europe Direct	945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentzora.

[www.revie.org](http://www.revie.org)

Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean